TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.306 - Edición de 34 páginas - Martes 20 de Octubre de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos9520
Resoluciones9533

Avisos

Juicios Varios9540
Sociedades9541
Licitaciones9549

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: http://boletin.tucuman.gob.ar/

Firmado digitalmente por SUAREZ LEDESMA Verónica Jessica

GOBIERNO DE TUCUMÁN

"Mes de Concientización sobre el Cáncer de Mama"

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 2.360/1, del 28/09/2026.

VISTO, que arribará a nuestra Provincia el Embajador de los Estados Unidos de América en la República Argentina, S.E. Peter Lamelas, y

CONSIDERANDO:

Que el día 01 de octubre del corriente año, realizará una visita protocolar al Palacio de Gobierno.

Que dicha visita significa una distinción para el Pueblo y el Gobierno de Tucumán.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase Huésped de Honor del Gobierno y Pueblo de Tucumán, al Embajador de los Estados Unidos de América en la República Argentina, S.E. Peter Lamelas

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FISCALIA DE ESTADO

DECRETO N° 2.362/1 (FE), del 28/09/2026.

EXPEDIENTE N° 2.138/329-C-2025.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona el pago de la deuda emergente del juicio: "Benitez Cynthia Mariela y Otro c/ Provincia de Tucumán y Otro s/ Nulidad de Acto Administrativo" (Expte. N° 512/20), que tramita por ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatoria (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 3/26 obra copia de Sentencia N° 1.765 de fecha 1/8 de diciembre de 2024, que resuelve la cuestión de fondo e impone costas, a fs. 27/28 se agrego copia de Sentencia N° 295 del 9 de abril de 2025 que rechaza el recurso de casación interpuesto por el Se.P.A.P.yS. y a fs. 29 copia de proveído de fecha 3 de junio de 2025, que aprueba planilla de liquidación, conforme Sentencia.

Que a fs. 33 el Departamento Juridico del Se.P.A.P.yS., indica la fecha de notificación de la Sentencias de fondo a cargo de ese organismo. Agrega que no se registra, pagos, embargos ni cesiones pendientes en la causa de referencia, lo cual ratifica a fs. 52/53 agregando que los embargos registrados corresponden a honorarios.

Que a fs. 56 el Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado señala que, en atención a las previsiones de la Resolución N° 1.005/ME-2022 y su modificatoria, se cargará una orden de pago extrapresupuestaria con el código de operación 350 (Gestión Judicial - Ley N° 8851), quedando la imputación a cargo del organismo descentralizado e autárquico. Asimismo, una vez realizado el depósito judicial se notificará a la repartición correspondiente y a Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 62 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado practica liquidación actualizada por la suma de $68.808.989,12, verificada por la Dirección de Auditoría y a fs. 72 informa que el orden de prelación conforme al artículo 20 del Dcto Reglamentario N° 1.583/1 (FE) de la Ley N° 8.851, corresponde al número 102, con fecha de notificación el 5 de junio de 2025.

Que a fs. 66 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia, a fs. 67 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto y a fs. 69/70 obrar intervenciones de la Tesorería General de la Provincia y la Secretaria de Estado de Hacienda, sin formular observaciones.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3º dispone que los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planillas firmes a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Que la Ley N° 9.942 de aprobación del Presupuesto General 2026, en su artículo 23 expresa que: "(...) los juicios que Fiscalía de Estado cancele por cuenta y orden de los Organismos Descentralizados, Autárquicos o Empresas con Participación Estatal Mayoritaria, lo hará emitiendo una Orden de Pago Extrapresupuestaria y generando una cuenta a cobrar a los mismos. Asimismo, procederá a requerir el reintegro de dichos fondos, con acreditación en la cuenta del Superior Gobierno de la Provincia (...)".

Que en concordancia con ello, la Resolución N° 1.005/ME de fecha 7 de septiembre de 2022 en su artículo 3° determina el procedimiento para el registro presupuestario, contable y financiero de los pagos efectuados por el Superior Gobierno de la Provincia

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

o Fiscalía de Estado, en el marco de la Ley N° 8.851, correspondientes a organismos descentralizados y autárquicos y/o empresas con participación estatal mayoritaria, conforme a lo detallado.

Que de igual manera, el artículo 1° de la Resolución N° 459/ME y Anexo, de fecha 18 de abril de 2023 amplía el artículo 3° de la Resolución N° 1.005/ME-2022 y aprueba el circuito de registración, seguimiento y recuperación de los pagos que efectúa Fiscalía de Estado por cuenta y orden de organismos descentralizados y Entes Autárquicos del Estado Provincial, con sus respectivos asientos contables y comprobantes a emitirse.

Que oportunamente, el organismo de origen deberá realizar la compensación de partidas presupuestarias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° inciso c) de la Resolución N° 1.005/ME-2022 y su modificatoria; y por su parte el inc. b) del mismo artículo reza: "(...) Fiscalía de Estado comunicará formalmente a los organismos los juicios cancelados (...)", en tal sentido, corresponde notificarlo, una vez realizado el depósito.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.621 de fecha 15 de septiembre de 2026, obrante a fs. 73/76,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración y Despacho de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago Extrapresupuestaria -Código de Operación 350- (Gestión Judicial-Ley 8.851) en la Cuenta N° 362200002878531, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS ($68.808.989,12), a efectos del depósito a la orden de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo, Sala III, como perteneciente al juicio: "Benitez Cynthia Mariela y Otro c/ Provincia de Tucumán y Otro s/ Nulidad de Acto Administrativo" (Expte. N° 512/20), en concepto de capital e intereses calculados al 31 de julio de 2026, a favor del coactor Juan Alberto Caligari, quedando autorizado el organismo correspondiente a dar en pago judicial la suma mencionada, con carácter definitivo y cancelatorio, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- Comuníquese oportunamente al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento - (Se.P.A.P.yS), la cancelación del juicio, para que dicho organismo proceda a restituir el importe total mencionado en el artículo 1° del presente Acto Administrativo, conforme a los incs. b) y c) del artículo 3° de la Resolución N° 1.005/ME-22 y la Resolución N° 459(ME)-23.

ARTICULO 3°.- Dése oportuna intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 2.377/3 (MEyP), del 29/09/2026.

EXPEDIENTE N° 5225/390-C-2018 y Agdo.

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto -a Fs. 77/82- por- la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA) en contra de la contra la Resolución N° 87/19-ERSEPT dictada el 08/02/2019 por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que el acto recurrido -cuya copia se adjunta a Fs. 70/74- es confirmatorio de la Resolución ERSEPT (U) N° 300/18 emitida el 12/10/2018 dictada por la Gerencia de Atención a Usuarios del citado ente, mediante la cual se hace lugar al reclamo del Sr. Darío Martín Coronel determinando la responsabilidad de la distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en el formulario Serie RD N° 23183 y -en consecuencia- se ordena EDET S.A. que repare o, en el supuesto de ser esto imposible, reponga otro electrodoméstico de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestaciones. En caso de que el reclamante haya hecho arreglar el aparato por su cuenta, la empresa deberá devolver el monto abonado por la reparación, debidamente actualizado a la fecha del efectivo pago, debiendo presentar el usuario la correspondiente factura. Asimismo se impone a EDET una multa de 500 Kwh por incumplimiento de los plazos estipulados por el ARI y su Adda. debiendo además la distribuidora cumplir con la citada resolución antes de interponer los recursos legales que estime procedentes.

Que el recurso es formalmente admisible, ya que fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537 -de Procedimiento Administrativo.

Que el ERSEPT, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que el daño en el electrodoméstico de propiedad del reclamante, acreditado en el correspondiente formulario -adjunto a Fs. 4/6 y 10/16- es responsabilidad de la distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 300/18, cuya copia se agrega a Fs. 42/51, se sustenta en los dictámenes técnico y legal -agregados a Fs. 31/41- y ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 conteniendo los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que dicha resolución consigna que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Contrato de Concesión, la distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones allí asumidas y la prestación del servicio público.

Que por su parte, la Resolución N° 87/19-ERSEPT -cuya copia se adjunta a Fs. 70/74- considera que la obligación de EDET SA como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado y -por ello- debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Que en el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240-de Defensa del Consumidor-

Que en cuanto a la queja de la recurrente por la imposición de la multa, obedece a la aplicación de lo normado en el numeral 11.1, segundo párrafo, del Contrato de Concesión, que contempla la imposición de multas a la distribuidora en el supuesto de incumplimientos de disposiciones o parámetros vinculados con situaciones individuales y, en este caso, tiene sustento en la tardía comunicación al usuario de la resolución del reclamo.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537 Y -además- el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 87/19-ERSEPT, siendo irrecurrible tal decisión.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por EDET SA, dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 1813 -adjunto a Fs. 96/98 emitido el 14 de agosto de 2019,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase -por lo expuesto en el considerando que antecede- el Recurso de Alzada interpuesto -a Fs. 77/82- por la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A, en contra de la Resolución N° 87/19-ERSEPT dictada el 8 de febrero de 2019 por el ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN, quedando en consecuencia firme el acto atacado.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2.422/3 (MEyP), del 02/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 737-369-D-2026.-

VISTO que resulta necesario autorizar al Sr. Director General de Innovación y Desarrollo Digital del Ministerio de Economía y Producción, Ing. Pablo Balceda Paz, Categoría 24, a trasladarse en misión oficial el día 6 de octubre del 2026 a la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es a fin de que el citado funcionario pueda participar en el 1er Congreso de Gobierno Digital y el 3er Foro Provincial de Ciberseguridad, eventos organizados por la Subsecretaría de Gobierno Digital de la Provincia de Buenos Aires y FederAI (Foro de Estados para el Desarrollo de Estrategias y Reformas hacia Administraciones inteligentes), a realizarse en la UTN - Regional La Plata, a realizarse los días 6 al 8 de octubre del corriente año.

Que los costos de traslado y estadía serán afrontados por los organizadores del evento, no generando erogación para el Estado Provincial.

Que, en consecuencia, corresponde dictar la pertinente, medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2.007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Sr. Director General de Innovación y Desarrollo Digital del Ministerio de Economía y Producción, Ing. Pablo Balceda Paz, Categoría 24, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- el día 6/10/2026 a la Ciudad de Plata, Provincia de Buenos Aires, a fin de participar en el 1er Congreso de Gobierno Digital y el 3er Foro Provincial de Ciberseguridad a realizarse los días 6 al 8 de octubre, regresando a nuestra provincia el día 8 de octubre de 2026.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la presente misión oficial no genera erogación alguna para el Estado Provincial.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 2.355/3 (SH), del 25/09/2026.

EXPEDIENTE N° 3553/920-MPD-2026.

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona un incremento presupuestario en la C.E. N° 019.1 - Escuela de Capacitación, Min. Pupilar y de la Defensa, por la suma de $100.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9942 -Presupuesto General 2026-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella.

Que, en consecuencia, resulta menester proceder de conformidad con lo tramitado dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 1665 del 23 de setiembre de 2026, obrante a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2026, en la Jurisdicción 10: MINISTERIO PUPILAR y DE LA DEFENSA, Programa 12: CE N° 019.1 - Escuela de Capacit. Min. Pup. y de la Def., Finalidad/Función 120, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: CE N° 019.1 Escuela de Capacit. Min. Pup. y de la Def.:

. Incrementando el Recurso 12965: Ingresos Escuela Capacitación Min. Defensa, por la suma de PESOS CIEN MILLONES ($100.000.000) y las Partidas Subparciales:

- 299: Otros no especificados precedentemente $50.000.000.-

- 399: Otros no especificados precedentemente $50.000.000.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de Tucumán, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9942 -Presupuesto General 2026-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2.409/3 (SH), del 02/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 155/170-DJ-2026.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Dirección Judicial dependiente de Fiscalía de Estado gestiona un incremento de crédito presupuestario para adquirir un equipo de aire acondicionado, con las características detalladas a foja 2, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a efectuar una adecuación de créditos presupuestarios para ampliar los recursos asignados a la partida subparcial que atenderá el gasto de referencia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008; y además se debe disponer la excepción de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 1/3(S.H.)-2026, que prohíbe realizar erogaciones de bienes de capital.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 5, Contaduría General de la Provincia a fojas 6, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7, y al Dictamen Fiscal N° 1467 del 31 de agosto de 2026, adjunto a foja 10, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

-EXTRÁESE de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 -Erogaciones Varias-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 439 - Equipos varios, la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000.-) .

-INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 38: SAF FE - DIR. ADM. DESP. FISCALIA DE ESTADO - Programa 11: U.O. N° 180 - Fiscalía de Estado - Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 01: U.O. N° 180 - Fiscalía de Estado - Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia -, la Partida Subparcial 437: Equipos de oficina y muebles, por la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000.-).Todo ello del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- Exceptúase a la Jurisdicción 38: SAF FE - DIR. ADM. DESP. FISCALIA DE ESTADO - Programa 11: U.O. N° 180 -

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Fiscalía de Estado, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 1/3(S.H.) del 5 de enero de 2026, para la compra de lo tramitado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.411/3 (SH), del 02/10/2026.

EXPEDIENTE N° 5642/901-PJT-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual el Poder Judicial de Tucumán gestiona un incremento de crédito presupuestario, para las Partidas Principales 200 "Bienes de Consumo" y 300 "Servicios no personales", y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008, se debe efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios.

Que informan a foja 4 la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción, a foja 5 Dirección General de Presupuesto y a foja 6 Contaduría General de la Provincia.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 1706 del 1 de octubre de 2026, obrante a foja 9 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria:

• Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a cargo del Tesoro, Programa 93:

Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03:

Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

- Partida Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES ($150.000.000).

- Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($350.000.000).

• Increméntase en la Jurisdicción 02: Poder Judicial, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

- Programa 11: U.O. N° 010 - Corte Suprema de Justicia, Finalidad/Función 120, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 010 - Corte Suprema de Justicia: Partida Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES ($150.000.000).

• Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES ($180.000.000).

- Programa 13: U.O. N° 020 - Centro Judicial Concepción, Finalidad/Función 120, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 020 - Centro Judicial Concepción:

• Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS SESENTA MILLONES ($60.000.000).

- Programa 14: U.O. N° 025 - Centro Judicial Monteros, Finalidad/Función 120, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 025 - Centro Judicial Monteros:

• Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000).

- Programa 15: U.O. N° 030 - Justicia de Paz Lega, Finalidad/Función 120, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 030 - Justicia de Paz Lega:

• Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES ($94.000.000).

- Programa 18: U.O. N° 012 - Centro Judicial del Este, Finalidad/Función 120, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 012 - Centro Judicial del Este:

• Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS SEIS MILLONES ($6.000.000).

Todo ello del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.412/3 (SH), del 02/10/2026.

EXPEDIENTE N° 253/160-RO-2026.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en Capital Federal, solicita un incremento de crédito presupuestario de las Partidas Principales 200-Bienes de Consumo- y 300-Servicios No Personales- del Presupuesto General 2026, y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud es a los efectos de contar con crédito suficiente para afrontar gastos de funcionamiento del mencionado organismo hasta el cierre del presente ejercicio.

Que a fin de proceder de conformidad con lo tramitado, resulta necesario efectuar una adecuación de crédito presupuestario, según las disposiciones previstas por el Articulo 5° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008, y además se debe exceptuar el crédito a otorgar de la restricción del Articulo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 6 de enero de 2026.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de /' Presupuesto a fs. 4, Contaduria General de la Provincia a fs. 6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Estado de Hacienda a fs. 7 y al Dictamen Fiscal Nº 1698 del 30 de septiembre de 2026, adjunto a fs. 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026, las Partidas Subparciales:

• 299: Otros No Especificados Precedentemente $13.000.000.

• 399: Otros No Especificados Precedentemente $140.000.000.

INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 06: SAF MGJ DIR. ADM. Y DES. REPRESENTACION OFICIAL DE PROV. EN CABA; Programa 11: U.O. N° 080: Representación Oficial de la Provincia en CABA, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O N° 080: Representación Oficial de la Provincia en CABA, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026, las Partidas Subparciales:

• 299: Otros No Especificados Precedentemente $13.000.000.

• 399: Otros No Especificados Precedentemente $140.000.000.

Exceptuándose dicho incremento de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 1/3 (SH) del 6 de enero de 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

DECRETO N° 2.415/3 (SH), del 02/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1438/375-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Contaduría General de la Provincia gestiona un incremento presupuestario destinado a la compra de bienes de capital, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a la compra de un equipo de aire acondicionado split frío-calor de 4500 frigorías, para la Dirección de Administración de Personal y la Mesa de Entrada de esa repartición.

Que corresponde exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, que prohíbe realizar las erogaciones de bienes de capital y, asimismo, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 12° de la Ley N° 9942, se debe efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 10, Contaduría General de la Provincia a foja 11, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 12 y el Dictamen Fiscal N° 1648 del 21 de setiembre de 2026, obrante a fojas 14/15 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase -a los fines del presente trámite- de la restricción contenida en el Artículo 5° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, a la Jurisdicción 18: SAF MEP - DIR. ADM. MIN. DE ECONOMIA Y PROD., Programa 16: U.O. N° 480 - Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria:

• Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93:

Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos Varios, la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000), del Presupuesto General 2026.

• Incorpórase en la Jurisdicción 18: SAF MEP - DIR. ADM. MIN. DE ECONOMIA Y PROD., Programa 16: U.O. N° 480 - Contaduría General de la Provincia, Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 480 - Contaduría General de la Provincia, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 437: Equipos de oficina y muebles, por la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.416/3 (SH), del 02/10/2026.

EXPEDIENTE N° 7102/326-D-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita asistencia financiera en concepto de Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de $199.917.291,24; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido será destinado al pago del Certificado de Obra N° 12, correspondiente a junio de 2026, de la Obra "Acceso a Juan B. Alberdi - Ruta Nac. 38 - Tramo la Cocha - Aguilares".

Que, en consecuencia, corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago.

Que informan la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 8, Contaduría General de la Provincia a foja 9, Tesorería General de la Provincia a foja 10 Y Dirección General de Presupuesto a foja 11.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 12 y al Dictamen Fiscal N° 1690 del 29 de setiembre de 2026, obrante a foja 14 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, conforme a la disponibilidad del Tesoro Provincial, a la Dirección Provincial de Vialidad un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($199.917.291,24), para cumplir el pago del Certificado de Obra N° 12, correspondiente a junio de 2026, de la Obra "Acceso a Juan B. Alberdi - Ruta Nac. 38 - Tramo la Cocha - Aguilares".

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir una orden de pago a favor de la Dirección Provincial de Vialidad, por la suma y el concepto citados precedentemente e impútese a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut.

ConsoL, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Transferencias figurativas a Dir. Prov. Vialidad, Partida Subparcial 922: Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda, ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2.418/3 (SH), del 02/10/2026.-

EXPEDIENTE Nº 2540/232-P-2026.-

VISTO el presente expediente mediante las cuales el Ente Cultural de Tucumán solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a afrontar gastos corrientes en bienes de consumo, servicios no personales y transferencias correspondientes a julio de 2026.

Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando el instrumento legal pertinente, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Tesorería General de la Provincia a foja 7, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 1142 del 8 de julio de 2026, adjunto a foja 10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial-, al ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN, un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ($ 38.698.600.-), para afrontar gastos corrientes en bienes de consumo, servicios no personales y transferencias correspondientes a julio de 2026.

ARTICULO 2°.- Autorizase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN, a emitir la respectiva orden de pago a favor del ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan,

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 11 - Transferencias Figurativas al E.C.T., Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.419/3 (SH), del 02/10/2026.

EXPEDIENTE N° 2574/329-I-2025

VISTO el presente expediente mediante el cual el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados para la compra de materiales de las obras: "Galería filtrante con drenes, Loc. Tranquitas - Dpto. Burruyacú" y "Provisión de agua potable, Loc. El Jardín - Dpto. Simoca".

Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando el instrumento legal pertinente, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 52, Contaduría General de la Provincia a foja 55, Dirección General de Presupuesto a foja 56, Tesorería General de la Provincia a foja 57, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 58 y al Dictamen Fiscal N° 1674 del 28 de septiembre de 2026, adjunto a foja 60 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial-, al SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA YCUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 48.884.784,47), destinados para la compra de materiales de las obras: "Galería filtrante con drenes, Loc. Tranquitas - Dpto. Burruyacú" y "Provisión de agua potable, Loc. El Jardín - Dpto. Simoca".

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, a emitir la respectiva orden de pago a favor del SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09 - Transferencias figurativas al SEPAPYS, Partida Subparcial 922 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.420/3 (SH), del 02/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 1085/618-RF-2026.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud gestiona una ampliación de crédito presupuestario del Recurso 22438 - De Instituciones Nacionales - SIPROSA, en el Presupuesto General 2026, por la suma total de $ 200.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar la medida administrativa tendiente a realizar la pertinente adecuación de créditos presupuestarios, conforme lo establece el Artículo 13° inciso A) de la Ley N° 9942 - Presupuesto General de la Provincia-, Año 2026- que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la Honorable Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de dicha ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la norma, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en dicha ley.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 6, la Contaduría General de la Provincia a fs. 7, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Estado de Hacienda a fs. 8 y al Dictamen Fiscal N° 1432 del 26 de agosto de 2026, adjunto a fs. 10 de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCREMÉNTASE el Presupuesto General 2026, en la Jurisdicción 67- Sistema Provincial de Salud, incrementando:

El Recurso 22438 - De Instituciones Nacionales - SIPROSA por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($ 200.000.000.-), Programa 11 U.O N° 965 - Sistema Provincial de Salud, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00:

- Actividad 17 FONDOS INCUCAI - TRANSPLANTE, Partida Subparcial 433 - Equipo sanitario y de laboratorio, por la suma de PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000.000.-),

- Actividad 18 - FONDOS INCUCAI - PROGRAMA DE PROCURACION, Partida Subparcial 433 - Equipo sanitario y de laboratorio, por la suma de PESOS CIEN

MILLONES ($ 100.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 13° de la Ley N° 9942 - Presupuesto General de la Provincia Año 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.421/3 (SH), del 02/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1080/618-RF-2026.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita una ampliación de crédito presupuestario en sus Partidas principales 200 y, 300, financiados con el Recurso 12311 - Aranceles Hospitalarios, por la suma de $4.300.000.000.- y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13º inciso a) de la Ley N° 9.942 -Presupuesto General 2026-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la presente Ley, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 6, Contaduría General de la Provincia a foja 7,

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 1391 del 20 de agosto de 2026, adjunto a foja 10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2026, en la Jurisdicción 67 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, Programa 11 - U.O. N° 965 - Sistema Provincial de Salud, Finalidad/ Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 965 - Sistema Provincial de Salud:

Incrementando el Recurso 12311 - Aranceles Hospitalarios, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES ($4.300.000.000.-), e incrementando las siguientes Partidas Subparciales de gastos:

229 - Otros no especificados precedentemente $1.000.000.000.

252 -Productos Farmaceúticos y Medicinales $1.300.000.000.

329 - Otros no especificados precedentemente $1.000.000.000.

342 - Medicos y Sanitarios $1.000.000.000.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13 inc. a) de la Ley N° 9.942 -Presupuesto General 2026-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 2.505/7 (MS), del 13/10/2026.

EXPEDIENTE 2534/700-F-2026.

VISTO que por las presentes actuaciones el Ministerio de Seguridad a requerimiento del Fiscal en lo Penal de la Fiscalía de Instrucción de Homicidios y Delitos Complejos- Secretaría en Delitos Complejos, en el marco de la causa "González Mariana Griselda s/ Desaparición de Persona" Expte. 14991/2014, gestiona la actualización del monto en concepto de recompensa económica ofrecido por Decreto N° 3.091/7 (SES)-2022 (fs. 03); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Decreto se dispuso el ofrecimiento de una recompensa de $1.000.000,00 (pesos un millón) a quien, sin haber intervenido en el delito, aportare datos precisos que permitan conocer el paradero de la senara Mariana Griselda González, DNI N° 29.290.929, desaparecida el 03/03/2014.

Que a fs. 04 toma intervención el señor Ministro de Seguridad, estimando pertinente actualizar el monto ofrecido y fijar la recompensa en la suma de $20.000.000,00 (pesos veinte millones).

Que a fs. 06 la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad indica la imputación presupuestaria que atenderá la erogación.

Que el artículo 101 de la Constitución de la Provincia de Tucumán dispone, entre las atribuciones del Poder Ejecutivo; "Adoptar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por la Constitución y leyes vigentes. Asimismo, garantizar la seguridad pública desarrollando estrategias y políticas multidisciplinarias de prevención del delito y la violencia, diseñando y facilitando los canales de participación comunitaria" (inciso 20).

Que en uso de tales atribuciones se estima necesario modificar el Decreto N° 3.091/7 (SES)-2022 y ofrecer una recompensa pecuniaria de $20.000.000,00 (pesos veinte millones) a quien, sin haber intervenido en el delito, aporte datos útiles y certeros, por ante la autoridad judicial interviniente o el Ministerio de Seguridad, que posibiliten dar con el paradero de la senara Mariana Griselda González y/o llegar al esclarecimiento del caso.

Que resulta necesario establecer que se mantendrán en reserva los datos personales de quien aporte la información solicitada.

Que además, corresponde disponer la autorización pertinente para efectuar la publicación de avisos por la recompensa, a través de la Secretaria de Estado de Comunicación Publica.

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fa. 09, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 14 (Dictamen Fiscal N° 1645 de fecha 18/09/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase para el Ejercicio Presupuestario 2026 lo dispuesto por el Decreto N° 3.091/7 (SES) de fecha 26 de septiembre de 2022, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Modificase parcialmente el artículo 2° y el artículo 5° del Decreto N° 3.091/7 (SES) de fecha 26 de septiembre de 2022, en el único sentido de dejar establecido que:

- Artículo 2° donde dice: "PESOS UN MILLON ($1.000.000,00)", debe decir: "PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000,00)".

- Artículo 5° - donde dice: "PESOS UN MILLON ($1.000.000,00)", debe decir: "PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000,00)".

- donde dice: "por la suma de $1.000.000,00", debe decir: "por la suma de $20.000.000,00"

- donde dice: "del Presupuesto General 2022", debe decir: "del Presupuesto General 2026"

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.539/7 (MS), del 15/10/2026.

EXPEDIENTE 2466/700-F-2026.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Ministro de Seguridad solicita que se instrumenten los medios necesarios para ofrecer la suma de $20.000.000, como recompensa a la o las personas que, sin haber intervenido en el delito, aporten datos de identidad verificables que permitan esclarecer el hecho y dar con el paradero de Adrián Rodrigo Ibarra, quien se encuentra desaparecido desde el 26/02/2018 (fs. 04); y

CONSIDERANDO:

Que motiva su pedido en el requerimiento formulado por el Ministerio Público Fiscal, por intermedio del Fiscal en lo Penal de la Fiscalía de Instrucción de Homicidios y Delitos Complejos - Secretaría de Delitos Complejos Subrogante, en los autos caratulados "Ibarra Adrián Rodrigo S/ presunta desaparición de persona- Expte. N° 13024/2018.

Que de la investigación surgida a partir de la desaparición del ciudadano Adrián Rodrigo Ibarra, DNI N° 43.499.848, ocurrida en fecha 26/02/2018, en el Barrio Lomas de Tafí, Tafí Viejo, provincia de Tucumán, y en el marco de la causa se realizaron múltiples tareas investigativas con el fin de dar con el nombrado, sin ser habido al día de la fecha.

Que el artículo 101 de la Constitución de la Provincia de Tucumán dispone, entre las atribuciones del Poder Ejecutivo: "Adoptar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por la Constitución y leyes vigentes. Asimismo, garantizar la seguridad pública desarrollando estrategias y políticas multidisciplinarias de prevención del delito y la violencia, diseñando y facilitando los canales de participación comunitaria- (inciso 20).

Que se estima necesario ofrecer una recompensa pecuniaria a quien, sin haber intervenido en el delito, aporte datos útiles y certeros, por ante la autoridad judicial interviniente o el Ministerio de Seguridad, que posibiliten dar con el paradero del señor Adrián Rodrigo Ibarra y/o llegar al esclarecimiento del caso.

Que resulta necesario establecer que se mantendrán en reserva los datos personales de quien aporte la información solicitada.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Que además, corresponde disponer la autorización pertinente para efectuar la publicación de avisos por la recompensa, a través de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalia de Estado a fs. 16 (Dictamen Fiscal N° 1636 de fecha 16/09/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Ofrécese una recompensa de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000,00) a quien, sin haber intervenido en el delito, aporte datos útiles y certeros que posibiliten dar con el paradero del señor ADRIÁN RODRIGO IBARRA, DNI N° 43.499.848, quien se encuentra desaparecido, conforme investigación tramitada en el marco de la CAUSA: "IBARRA ADRIÁN RODRIGO S/ PRESUNTA DESAPARICIÓN DE PERSONA", Expte. N° 13024/2018, de la Fiscalía de Instrucción de Homicidios y Delitos Complejos- Secretaría de Delitos Complejos Subrogante, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°. Establécese que quien aporte los datos que posibiliten dar con el paradero del señor Adrián Rodrigo Ibarra, DNI N° 43.499.848, podrá hacerlo por sí o por terceros, bajo reserva de identidad, por ante la autoridad judicial interviniente o el Ministerio de Seguridad.

ARTICULO 3°. Dispónese la difusión de lo previsto en el presente Decreto a través de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública en los medios de comunicación masiva que resulten pertinentes.

ARTICULO 4°. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a realizar las tramitaciones pertinentes a fin de afectar la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000,00) en la Jurisdicción 51, SAF MS - DIR. DE ADM. MINISTERIO DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244, Denominación: MINISTERIO DE SEGURIDAD, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Unidad de Organización N° 244 - Ministerio de Seguridad, Financiamiento 10 - Recurso Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 514 ($20.000.000,00): Ayudas Sociales a Personas, de la ley de Presupuesto General 2026.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 2.426/7 (SES), del 02/10/2026.

EXPEDIENTE N° 4306/208-ADM-2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al empleado del Departamento General de Policía, Oficial Subayudante Brito Guillermo Roberto, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Córdoba, el día 04 de octubre de 2026, con regreso el día 24 de octubre del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que el citado empleado participe del "4° Curso Nacional de Operaciones Específicas Montadas 2026-, organizado por la División Escuadrón de Caballería de la Policía de la provincia de Córdoba, que se desarrollara en las instalaciones del Escuadrón de Caballería y la Sección Harás, sito en Av. 2 de Septiembre N° 22, provincia de Córdoba, durante los días 05 al 23 de octubre de 2026.

Que a fs. 24 la Dirección de Administración de la repartición, indica que la organización anfitriona brindara a los participantes el alojamiento y los alimentos durante el cursado, quedando a cargo del cursante el racionamiento (cena), correspondiendo reconocer los gastos de pasajes y 25% de los viáticos, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al empleado del Departamento General de Policía, Oficial Subayudante Brito Guillermo Roberto, DNI N° 39.732.656, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Córdoba, el día 04 de octubre de 2026, con regreso el día 24 de octubre del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2º.- Facúltase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía, a proveer al citado empleado de los fondos correspondientes para gastos de pasajes (Tucumán - Córdoba - Tucumán) y 25% de los viáticos.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, en concepto de pasajes y 25% de los viáticos, será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250 (Departamento General de Policía), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.427/7 (SES), del 02/10/2026.

EXPEDIENTE N° 4348/208-ADM-2026.

VISTO, que se hace necesario autorizar a los empleados del Departamento General de Policía, Cabo 1º Rodríguez Juan Carios, Cabo 1º Rodríguez Martin Ariel y Cabo 1º Hasan José Alejandro, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Córdoba, el día 04 de octubre de 2026, con regreso el día 10 de octubre del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que los citados empleados participen del "4º Curso Nacional de Especialización en Técnicas Avanzadas para la Conducción de Motocicletas Policiales de Alta Cilindrada", organizado por la División Conducción de Vehículos Policiales, que se desarrollara en las instalaciones de la Dirección de Entrenamiento Policial Permanente, provincia de Córdoba, durante los días 05 al 09 de octubre de 2026.

Que a fs. 37 la Dirección de Administración de la repartición, indica que la organización anfitriona brindara a los participantes el alojamiento, quedando a cargo del cursante el racionamiento, correspondiendo reconocer los gastos de pasajes y 50% de los viáticos, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a los empleados del Departamento General de Policía, Cabo 1º Rodríguez Juan Carios, DNI N° 35.883.493, Cabo 1° Rodríguez Martin Ariel, DNI N° 35.813.260, y Cabo 1° Hasan José Alejandro, DNI N° 41.652.538, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Córdoba, el día 04 de octubre de 2026, con regreso el día 10 de octubre del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía, a proveer a los citados empleados de los fondos correspondientes para gastos de pasajes (Tucumán- Córdoba - Tucumán) y 50% de los viáticos.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande-el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, en concepto de pasajes y 50% de los viáticos, será imputado a las partidas presupuestarias especificas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250 (Departamento General de Policía), del Presupuesto General 2026.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2.428/7 (SES), del 02/10/2026.-

EXPEDIENTE Nº 2755/215-SG-2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al empleado del Servicio Penitenciario Provincial, Agente Transitorio Gordillo Leonardo Gonzalo, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de la Rioja, el día 04 de octubre de 2026, con regreso el 20 de octubre del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que el citado empleado participe del "VIO Curso Básico Nacional de Conducción y Procedimiento en Unidades Móviles", organizado por la División Automovilística- la Rioja, que se llevara a cabo en las instalaciones del Autódromo Ciudad de la Rioja, los días 05 al 19 de octubre de 2026.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al empleado del Servicio Penitenciario Provincial, Agente Transitorio Gordillo Leonardo Gonzalo, DNI N° 40.236.995, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de la Rioja, el día 04 de octubre de 2026, con regreso el 20 de octubre del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que la referida misión oficial no implicará erogación alguna para el Estado Provincial.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 2.363/5 (MEd), del 28/09/2026.-

EXPEDIENTE Nº 012667/230-D-09 y Agdos.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el señor Gustavo Horacio Marín, interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 2.640/5(MEd) de fecha 05 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal, obrante a fojas 294/295, se dispuso la clausura de la Investigación Administrativa ordenada por Resolución N° 1.774/5(SGE) de fecha 26 de octubre de 2012, confirmándose los cargos formulados al señor Marín y se aplicó al mismo la sanción de Cesantía en el cargo de Subdelegado Administrativo, categoría 16, carácter reemplazante, de la Escuela de Comercio "República de Panamá", dependiente del Ministerio de Educación, prevista en el artículo 32° inciso 4) de la Ley N° 5.473, por encontrar su conducta incursa en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29° incisos 1), 9), 11), 13) y 19) de la citada ley.

Que, el acto recurrido fue notificado al señor Marín en fecha 16/09/2025 (fojas 296), firmando en disconformidad, quedando de tal manera incoado el recurso, cuya expresión de agravios fue presentada el 19/09/2025 (fojas 302/306), por lo que surge que el mismo fue interpuesto en legal tiempo y forma, conforme a lo dispuesto por el artículo 63° de la Ley N° 4.537.

Que, en su presentación, el recurrente manifiesta que: 1) se le aplicó con anterioridad una sanción de separación del cargo; 2) la investigación deriva de una supuesta irregularidad en el manejo del Plan Fines ocurrida en el año 2008/2009, relativa a la presunta adulteración de Actas Volantes y del Libro de Actas de Exámenes; no obstante, nunca se probó quien fue supuestamente el autor de dicha situación o si fue un error de los profesores; 3) las actuaciones se iniciaron en el año 2009 y recién en el año 2025 se emite el Decreto N° 2.640/5 (MEd)-25 por el cual se le aplicó la sanción de cesantía, estando totalmente prescriptos los plazos legales a la fecha. Finalmente, solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido.

Que, en primer lugar, cabe destacar que el mencionado Decreto fue dictado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolece de los vicios señalados en el artículo 48° del citado texto legal que permitan declarar su nulidad.

Que, en relación con el primer agravio, referido a la supuesta existencia de una sanción anterior de separación del cargo, corresponde efectuar una precisión respecto de la naturaleza de la medida instrumentada mediante Acta N° 10/2009 (fojas 43); de las constancias de autos surge que la reubicación fue adoptada con carácter precautorio, en atención a la naturaleza y gravedad de los hechos que motivaron la investigación, sin que ello implicara el ejercicio de la potestad disciplinaria. En efecto, las medidas de naturaleza precautoria tienen una finalidad esencialmente cautelar y tienden a preservar el normal funcionamiento de la Administración y el adecuado desarrollo de la investigación, sin que puedan ser asimiladas a las sanciones disciplinarias que se imponen como consecuencia de la determinación de responsabilidad administrativa. Por ello, el argumento relativo a la existencia de una supuesta sanción previa no resulta atendible.

Que, en cuanto al segundo agravio, mediante el cual el recurrente cuestiona la atribución de responsabilidad por las irregularidades detectadas en el marco del Plan Fines, dicho planteo no logra desvirtuar los fundamentos en los que se sustenta el acto recurrido. En efecto, la responsabilidad administrativa atribuida al agente no se sustenta exclusivamente en la autoría material de las adulteraciones verificadas, sino en el incumplimiento de los deberes inherentes al cargo que desempeñaba, particularmente en lo relativo a la custodia, control, conservación y adecuado manejo de la documentación correspondiente al mencionado Plan.

Que, como se señala en la Conclusión del Sumario (fojas 277/285) "el agente observó un desempeño notoriamente negligente en el manejo de la documentación inherente al Plan Fines, por la ineficaz custodia de los instrumentos confiados a su cargo al constatarse adulteraciones en diversas Actas Volantes, algunas utilizadas por él mismo para confeccionar constancias a pedido de alumnos sin su previo cotejo con la demás documentación obrante en su poder y finalmente extraviadas con posterioridad a la denuncia efectuada por la docente denunciante". En consecuencia, la simple negación de los hechos por parte del reclamante, sin aportar nuevos elementos probatorios, no resulta suficiente para desvirtuar las conclusiones alcanzadas durante la instrucción y receptadas en el acto impugnado.

Que, respecto del agravio vinculado con la prescripción de la potestad disciplinaria, cabe destacar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado que: "en el ámbito administrativo disciplinario la aplicación del instituto de la prescripción en la acción disciplinaria sólo procede si legalmente se ha previsto; en ausencia de tal reglamentación no se aplican, respecto de las correcciones disciplinarias, los principios generales del Código Penal ni las disposiciones del mismo en materia de prescripción" (conf. Fallos 307:1466).

Que, en igual sentido, la Corte Suprema de Justicia de Tucumán expresó que "el límite temporal del ejercicio de la potestad disciplinaria de la Administración debe necesariamente surgir de una norma expresa" (cfr. argumentos vertidos en sentencia N° 91 del 26/02/2003, dictada en el juicio "Bourguignon Adriano Emilio

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/nulidad de acto administrativo"). Asimismo, el máximo tribunal provincial señaló que "la prerrogativa del poder disciplinario, connatural a la organización administrativa, tendiente a salvaguardar el orden, la unidad y correcto funcionamiento de ésta y estando su ejercicio vinculado a superiores razones de interés público, la vigencia de aquélla se presume, salvo el excepcional supuesto de su extinción o caducidad anticipada, que sólo puede surgir de norma expresa" (Sentencia N° 405 del 08/06/2010, dictada en el juicio "Díaz Juan Alberto vs. Provincia de Tucumán s/nulidad-revocación"- Dres. Gandur-Goane-Sbdar). Por lo tanto, no puede sostenerse que el ejercicio de la potestad disciplinaria se haya extinguido por el mero transcurso del tiempo, por lo que el agravio referido a la prescripción de la potestad sancionatoria debe ser desestimado.

Que, la conducta atribuida al agente reviste particular gravedad, en tanto se encuentra relacionada con el incumplimiento de deberes funcionales vinculados con la custodia y manejo de documentación oficial correspondiente al Plan Fines, circunstancia que justifica el interés de la Administración en determinar la existencia de responsabilidad y, en su caso, aplicar la sanción que corresponda.

Que, del análisis del recurso articulado no surgen elementos ni se aporta prueba alguna que modifique lo decidido en el instrumento cuestionado. En efecto, los agravios expresados carecen de sustento fáctico y normativo que permitan, en esta instancia, modificar el criterio adoptado por el Poder Ejecutivo al aplicar la sanción de cesantía al agente.

Que, finalmente, en lo que respecta a la pretensión del recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 470 de la Ley N° 4.537.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 320/323 (Dictamen Fiscal N° 1637/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Gustavo Horacio Marin -DNI N° 20.422.922-, en contra del Decreto N° 2.640/5(MEd) de fecha 05 de septiembre de 2025, en razón de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia

DECRETO N° 2.361/4 (SENAyF), del 28/09/2026.

EXPEDIENTE N° 230/490-H-2026

VISTO que las agentes María Alejandra Villalba, DNI N° 36.534.570, Categoría 17, Personal Temporario; y Nadina Estefanía Flores, DNI N° 36.042.164, Categoría 18, Planta Permanente, ambas de la U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, deben trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas agentes deben acompañar a la niña Micaela Ángeles Rita Ruiz, DNI N° 50.381.022, a control médico en el Hospital Garrahan desde el día 04/10/2026 con regreso aproximado en fecha 09/10/2026, o cuando finalice el control médico de la niña Ruiz.

Que la mencionada misión es a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado en lo Civil de Familia y Sucesiones de la IVº Nominación, en los autos "DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA P/LA PERSONA MENOR DE EDAD RUIZ MICAELA ÁNGELES RITA SI PROTECCIÓN DE PERSONAS" Expte. N° 1465/18. Dispone: LIBRAR OFICIO AL PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD (EX PROFE) a fin de que por intermedio de quien corresponda y CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS (Art. 124 del CPFT), atento la fecha concedida por el Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" para el control de la adolescente MICAELA ANGELES RITA RUIZ desde el 03 de octubre de 2026, con Retorno aproximado 09 de octubre de 2026; proceda a adecuar la logística de traslados aéreos, en la línea aérea AEROLÍNEAS ARGENTINAS ya que la línea Low Cost JetSmart o Flybondi presentan cambios intempestivos de horarios, cancelaciones sin previo aviso y una gestión deficiente en la reubicación de pasajeros, los que implican factores de riesgo sanitario exposición a virus y estres emocional contraindicado para su patología; como así también la cobertura de contingencias para la adolescente y sus acompañantes, y otorgar los medios necesario para: I) Llevar a cabo el traslado en avión de línea o avión sanitario, tanto de la adolescente MICAELA ÁNGELES RITA RUIZ (DNI Nº 50.381.022) y de las agentes VILLALBA MARÍA ALEJANDRA (DNI 36.534.570), Personal de Planta Transitoria Temporaria, U.O. 925 - Hogar Santa Rita, categoría 17; y FLORES NADINA ESTEFANIA (DNI N° 36.042.164), Personal de Planta Permanente U.O. 925 - Hogar Santa Rita, categoría 18. Desde Tucumán a Buenos Aires - Aeroparque Internacional Jorge Newbery (ya que el desembarque en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza Ministro Pistarini implica traslados excesivamente largos hacia el centro de saludo el hotel) para el día 03/10/2026 y regreso desde Buenos Aires (Aeroparque Internacional Jorge Newbery a Tucumán, para el día 09/10/2026, AMBOS ESTRICTAMENTE EN HORARIO MATUTINO, excluyendo horarios nocturnos, que comprometan la estabilidad física y emocional de la adolescente Micaela a transitar en horarios de riesgo, lo que compromete su ciclo de sueño y dificulta el acceso a una cena adecuada en atención a su dieta estricta, la cual es inviable de conseguirlo o preparar en un aeropuerto o en tránsito de madrugada; en un caso extremo si no hubiera otra solución y Aerolíneas Argentinas tuviera un cambio hacia el Aeropuerto Internacional de Ezeiza Ministro Pistarini, el Programa Federal Incluir Salud deberá cubrir hasta el lugar de alojamiento respectivo. Asimismo requerir que a su vez SE INCLUYAN 1 (una) valija para bodega de ida y de vuelta. Se deja expresamente aclarado que la fecha de retomo puede llegar a ser modificada en base al criterio médico y deben ser diligenciadas y tramitadas las adecuaciones correspondientes, a cargo del Programa Federal Incluir Salud (ex Profe). (...) II) LIBRAR OFICIO AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para que, con carácter urgente, se gestione viático para las acompañantes de la adolescente RUIZ MICAELA ÁNGELES RITA (DNI: 50.381.022), (ACTUALMENTE ALOJADA EN EL DISPOSITIVO DE CUIDADO INSTITUCIONAL SANTA RITA), VILLALBA MARÍA ALEJANDRA (DNI N° 36.534.570), Personal de Planta Transitoria Temporaria, U.O. 925 - Hogar Santa Rita, categoría 17; y FLORES NADINA ESTEFANÍA DNI 36.042.164, personal planta permanente U.O. 925, categoría 18 (...)" (Fs. 20/25).

Que se adjunta copia de DNI de la menor, Certificado de Discapacidad, Certificados médicos, Constancia de turno emitido por el Hospital Garrahan con breve historia clínica y demás documentación relativa al caso que nos ocupa.

Que a fs. 11/18 obran Fojas de Servicios y copias de DNI de las respectivas agentes.

Que a fs. 19 obra intervención de la Subdirectora de Hogares e Institutos dependiente de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia.

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de proceder de conformidad corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 1°. Autorízase a las agentes María Alejandra Villalba, DNI N° .36.534.570, Categoría 17, Personal Temporario y Nadina Estefanía Flores, DNI N° 36.042.164, Categoría 18, Planta Permanente, ambas de la U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 03/10/2026 con regreso por la misma vía en fecha 09/10/2026 o cuando finalice el control médico de la niña Micaela Ángeles Rita Ruiz, DNI N° 50.381.022, quedando exceptuada la presente Misión Oficial de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) del 30/01/2007.

ARTICULO 2°. Facultase al Servicio Administrativo Financiero respectivo a atender los gastos de viáticos que demande la presente misión oficial, con los fondos que cuenta para tal fin la U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.367/4 SENAyF), del 28/09/2026.

VISTO que se hace necesario la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios de personal en el ámbito de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fortalecer recursos humanos en el Dispositivo de Cuidados Institucionales (DCI) -Centro de Recepción y Clasificación de Menores Santa María Goretti de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la mencionada Secretaría de Estado con personal idóneo para el desempeño de las funciones que la misma requiera.

Que en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40° Inc. 2), 42° y 46° de la Ley N° 5473 (Estatuto para el personal de la Administración Pública de Tucumán) y su reglamentación, resulta procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase al titular del Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Contratos de Servicios por el término de 12 (doce) meses, prorrogables por igual período sin necesidad de un nuevo Decreto, con cada una de las personas que abajo se detallan, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, para prestar servicios en el Dispositivo de Cuidados institucionales (DCI) - Centro de Recepción y Clasificación de Menores Santa María Goretti - U.O. N° 940 de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del citado Ministerio, conforme modelo que queda aprobado y que como Anexo Único pasa a formar parte del presente Decreto.

APELLIDO Y NOMBRE DNI

ALVAREZ LAURA ELIZABETH 29.290.855

BEJAR ALEXANDRA INES 32.927.953

CAJAL NADIA FABIANA 30.541.146

CANCINO DAIANA ABIGAIL 37.310.280

CASTRO FATIMA GABRIELA 27.961.750

CERNADAS EVELIN SOLANGE ABIGAIL 38.023.950

DELGADO NATALIA ROMINA 34.222.267

FERNANDEZ MARGARITA TERESA 25.740.474

HERNANDEZ CANELO ANA BARBARA 46.051.300

JUAREZ VANESA ELIZABETH 25.735.950

MIGUEZ BAUQUE VICTORIA 42.173.267

NUÑEZ CECILIA ALEJANDRA 38.248.290

PACHECO BENEGAS MONICA GISELLE 35.257.376

RACEDO JOHANA ALEXIA 35.485.372

SOSA ANDREA ANTONELLA 39.571.875

SUAREZ NELIDA ALEJANDRA 27.944.115

VIRETO ALICIA NANCY 29.082.583

ARTICULO 2º. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 940 - Centro de Recepción y Clasificación de Menores Santa María Goretti dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4º. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 9531)

DECRETO Nº 2.368/4 (SENAyF), del 28/09/2026.-

VISTO que se hace necesario la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios de personal en el ámbito de la Secretaría Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fortalecer recursos humanos en la mencionada Secretaría de Estado con personal idóneo para el desempeño de las funciones que la misma requiera.

Que en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40° ínc. 2) 42° y 46° de la Ley N° 5473 (Estatuto para el personal de la Administración Pública de Tucumán) y su reglamentación, resulta procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al titular del Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Contratos de Servicios por el término de 12 (doce) meses, prorrogables por igual período sin necesidad de un nuevo Decreto, con cada una de las personas que abajo se detallan, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, para prestar servicios en la U.O. Nº 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del citado Ministerio, conforme modelo que queda aprobado y que como Anexo Único pasa a formar parte del presente Decreto.

NOMBRE Y APELLIDO DNI

COSTAS CESAR NAHUEL 43.027.810

DEMETRIO MARIA JOSE 30.442.894

FRIAS JIMENA JAZMIN 43.772.332

LEIVA MARIA DE LOS ANGELES 39.478.824

VIDES MARIA MILAGROS 45.119.992

ARTICULO 2º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ATICULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 9532)

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

..//3. Continúa DECRETO Nº 2.367 /4 (SENAyF)

ANEXO ÚNICO
MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Superior Gobierno de la Provincia, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social,, con domicilio en calle Las Piedras Nº 530, de esta ciudad, contratación tramitada mediante Decreto N°..... de fecha, en adelante denominada EL COMITENTE; y por la otra parte, el/la Sr/a., DNI Nº, CUIL....., con domicilio en, en adelante denominado EL PRESTADOR DE SERVICIOS, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS integrará el Personal del.....----------

SEGUNDA: El plazo de duración del presente Contrato será de(.....) meses, con posibilidad de prórroga por igual termino, contados a partir del....., concluyendo el No obstante, el termino fijado, la relación contractual se extinguirá anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratada, o por la rescisión y/o resolución unilateral del presente convenio dispuesto por cualquiera de las partes, debiendo en tal caso comunicarse a la contraparte en forma fehaciente y en un plazo no menor de treinta días (30), su voluntad de rescindir la contratación. Recibida dicha notificación ambas partes arbitrarán las medidas tendientes a concluir el convenio y finiquitar sus obligaciones------

TERCERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS gozará de los siguientes derechos y cumplirá las obligaciones que a continuación se indican: a) Percibirá mensualmente la remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, con todos los adicionales e incrementos que el Poder Ejecutivo Provincial disponga para la misma. Percibirá asimismo asignaciones familiares, sueldo anual complementario, adicionales por título y antigüedad, presentismos, viáticos por tareas cumplidas fuera de su asiento habitual de trabajo, en las modalidades y proporciones que los mismos sean abonados a los agentes públicos dependientes de la Administración Centralizada, debiéndosele efectuar los descuentos de Ley para Aportes Jubilatorios, Obra Social, Seguro Obligatorio y/o los referentes al Sistema de Seguridad Social, b) En base a lo establecido en el art. 46 de la Ley 5.473 los derechos del personal contratado son los establecidos en el presente contrato, no pudiéndosele reconocer vacación anual ordinaria, ni los derechos enumerados en el art. 45 de dicha ley, c)Tendrá derecho a licencias por enfermedad o accidente inculpable, por accidente de trabajo o enfermedad profesional, por matrimonio, por maternidad/paternidad, por adopción y lo dispuesto en la Ley N° 9056 de fecha 31/10/2017 y toda otra asignación que la superioridad lo considere pertinente, d) Deberá asistir a prestar servicios en los días y horarios y lugares que EL COMITENTE determine, e) La jornada laboral será según las necesidades del servicio determinadas por la comitente.----------

CUARTA: En todo lo no previsto por este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley Nº 5.473 (Estatuto del Personal de la Administración Pública), Decreto Reglamentario Nº 646/83 y sus decretos modificatorios, en lo que fuera pertinente. ----------

QUINTA: El sellado del presente contrato estará a cargo EL PRESTADOR DE SERVICIOS, en un cincuenta por ciento (50%), quedando liberadoel COMITENTE del restante cincuenta por ciento (50 %) por cuanto la Provincia está eximida del pago de este tributo.----------

SEXTA: Para todos los efectos judiciales del presente contrato, las partes renuncian al Fuero Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, fijándose a tal fin como domicilios especiales de las partes, los domicilios denunciados.----------

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los..... días del mes de de-----

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios deTafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

..//2. Continúa DECRETO Nº 2.368 **/4 (SENAyF)**

ANEXO ÚNICO

MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Superior Gobierno de la Provincia, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social,, con domicilio en calle Las Piedras Nº 530, de esta ciudad, contratación tramitada mediante Decreto N°..... de fecha, en adelante denominada EL COMITENTE; y por la otra parte, el/la Sr/a., DNI Nº, CUIL....., con domicilio en, en adelante denominado EL PRESTADOR DE SERVICIOS, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS integrará el Personal del.....----------

SEGUNDA: El plazo de duración del presente Contrato será de(.....) meses, con posibilidad de prórroga por igual termino, contados a partir del....., concluyendo el No obstante, el termino fijado, la relación contractual se extinguirá anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratada, o por la rescisión y/o resolución unilateral del presente convenio dispuesto por cualquiera de las partes, debiendo en tal caso comunicarse a la contraparte en forma fehaciente y en un plazo no menor de treinta días (30), su voluntad de rescindir la contratación. Recibida dicha notificación ambas partes arbitrarán las medidas tendientes a concluir el convenio y finiquitar sus obligaciones.------

TERCERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS gozará de los siguientes derechos y cumplirá las obligaciones que a continuación se indican: a) Percibirá mensualmente la remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, con todos los adicionales e incrementos que el Poder Ejecutivo Provincial disponga para la misma. Percibirá asimismo asignaciones familiares, sueldo anual complementario, adicionales por título y antigüedad, presentismos, viáticos por tareas cumplidas fuera de su asiento habitual de trabajo, en las modalidades y proporciones que los mismos sean abonados a los agentes públicos dependientes de la Administración Centralizada, debiéndosele efectuar los descuentos de Ley para Aportes Jubilatorios, Obra Social, Seguro Obligatorio y/o los referentes al Sistema de Seguridad Social, b) En base a lo establecido en el art. 46 de la Ley 5.473 los derechos del personal contratado son los establecidos en el presente contrato, no pudiéndosele reconocer vacación anual ordinaria, ni los derechos enumerados en el art. 45 de dicha ley, c)Tendrá derecho a licencias por enfermedad o accidente inculpable, por accidente de trabajo o enfermedad profesional, por matrimonio, por maternidad/paternidad, por adopción y lo dispuesto en la Ley N° 9056 de fecha 31/10/2017 y toda otra asignación que la superioridad lo considere pertinente, d) Deberá asistir a prestar servicios en los días y horarios y lugares que EL COMITENTE determine, e) La jornada laboral será según las necesidades del servicio determinadas por la comitente.----------

CUARTA: En todo lo no previsto por este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley Nº 5.473 (Estatuto del Personal de la Administración Pública), Decreto Reglamentario Nº 646/83 y sus decretos modificatorios, en lo que fuera pertinente. ----------

QUINTA: El sellado del presente contrato estará a cargo EL PRESTADOR DE SERVICIOS, en un cincuenta por ciento (50%), quedando liberado el COMITENTE del restante cincuenta por ciento (50 %) por cuanto la Provincia está eximida del pago de este tributo.----------

SEXTA: Para todos los efectos judiciales del presente contrato, las partes renuncian al Fuero Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, fijándose a tal fin como domicilios especiales de las partes, los domicilios denunciados. ----------

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los..... días del mes de de------

"ESTA COPIA ES FIEL DE SU ORIGINAL"

C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

[illegible] GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, [illegible]"

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

RESOLUCIONES

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION Nº 436/2026-DPJ, del 14/10/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 4092-211-F-2026 y agdos, de la "FUNDACIÓN TUCUMAN FUTURO", con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto Capital, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 56 y 57 ambas en doble faz y 58) del Expte Nº 4092-211-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 41 a 44) del mismo Expte.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, articulo 4 inc 1, articulo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN TUCUMAN FUTURO", con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital , Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 41 a 44) del Expte Nº 4092-211-2026 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 59 y 60 ambas en doble faz y 61) del mismo Expediente aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

IPVyDU

RESOLUCION Nº 002050, del 11/05/2026. Expte. N° 11303/440-2016 Y Agreg.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la Vivienda identificada como MANZANA B- LOTE 7 DUPLEX 3 BARRIO 145 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CONCEPCION- B° FERNANDO RIERA; y

CONSIDERANDO:

Que, vienen los autos a dictamen en relación a las presentaciones efectuadas por la Señora ANGELA GRACIELA PEREZ GRANA en fecha 25/04/2016 y 26/09/2016.

Que, a fs. 01 solicita se efectué una inspección en la vivienda en la cual manifiesta que es co-titular siendo el titular el Señor PANIGUTTI JORGE OSCAR a fin de regularizar el dominio de la misma, que dicha vivienda está en manos (ilegítimamente) de un señor BULACIO, dueño de una inmobiliaria de Concepción que manifiesta haber comprado la vivienda. Que no hay registro de la presentación de este instrumento para la transferencia y que de existir se realizó sin su consentimiento. Solicite se le otorgue la adjudicación.

Que, a fs. 09 manifiesta la causante que es propietaria de la vivienda identificada como M?NZANA B- LOTE 7 DUPLEX 3 BARRIO 145 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CONCEPCION- B° FERNANDO RIERA que aún se encuentra pagando la misma. Que por razones de enfermedad y problemas económicos desde hace un tiempo no puede ocupar la mencionada vivienda. Que cuando se fue a vivir allí se encontró con la sorpresa de que la vivienda funciona una Centro de Jubilados, que fue alquilada por una inmobiliaria en razón de encontrarse deshabitada, que debido a ello se encuentra en la imposibilidad de habitar por la cual realiza la denuncia por ate a este IPV Y DU; solicita su desalojo.

Que, a fs. 30 el Departamento Adjudicaciones acompaña Resolución N° 772 de fecha 30/06/987 en cuyo orden n° 111 se consignan a los Señores PANIGUTTI JORGE OSCAR DNI N° 11.308.737 y PEREZ GRAÑA ANGELA GRACIELA DNI N° 92.335.567 adjudicatarios de la vivienda objeto de auto.

Que, a fs. 32 glosa presentación de fecha 20/12/2018 efectuada por el Señor MARIO ROLANDO BULACIO por la cual solicita el cambio de titularidad del inmueble que se describe en el boleto de compra venta que adjunta., a fs. 39/40 acompaña copia autenticada del Boleto de Compra-Venta por el cual los Señores PANIGUTTI/PEREZ GRAÑA venden la unidad MANZANA B- LOTE 7 DUPLEX 3 BARRIO 145 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CONCEPCION- B° FERNANDO RIERA, a favor del Señor BULACIO MARIO ROLANDO.

Que, el instrumento privado de venta se encuentra con las firmas insertadas de los Señores PANIGUTTI JORGE OSCAR y PEREZ GRAÑA ANGELA GRACIELA como vendedor y el Señor BULACIO MARIO ROLANDO como COMPRADOR, certificadas por Escribano Publico Titular del Registro N° 66 en fecha 14/02/2000, Hoja Notarial N° 080729 obrante a fs. 41: así mismo dicho instrumento acredita intervención por ante Dirección General de Rentas, se acompaña a fs. 38 constancia de pago de impuesto de fecha 22/02/2000

Que, a fs. 47 obra Acta Comparendo de fecha 02/05/2017 por la cual la Señora ANGELA PEREZ GRANA toma conocimiento y se notifica de la presentación iniciada por el Señor BULACIO acumulada para su tratamiento conjunto.

Que, a fs. 49 obra constancia de fecha 24/05/2017 expedida por el Secretario del Juzgado Penal Correccional Centro Judicial Concepción, por la cual se informa del estado de la causa penal caratulada PEREZ ANGELA/s USURPACION DE PROPIED?D, y que la misma se encuentra en trámite con apertura de citación de las partes a juicio.

Que, a fs. 56 acompaña copias certificada de la causa penal identificada y a fs. 86, sentencia de fecha 04/04/2016 de restitución de inmueble a favor del damnificado del hecho que se investiga, y en contra de la imputada ANGELA GRACIELA PEREZ GRAÑA.

Que, analizando lo expuesto en relación a lo solicitado, lo manifestado por la Señora ANGELA GRACIELA PEREZ GRAÑA no resulta concordante con las Constancias agregadas en autos teniendo presente especialmente el Boleto de Compra-venta agregado, suscripto por la misma a favor del Señor BULACIO, que habiendo tomado Conocimiento del instrumento mencionada, según Acta Comparendo de fs. 47 la misma desconoce dicho instrumento. Que de las constancias agregada de la causa penal surge, que

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

sin perjuicio de la elevación a juicio de la misma se dispuso el reintegro del inmueble a favor del damnificado y en contra de la imputada la, Señora ANGELA GRACIELA PEREZ GRAÑA.

Que, por todo lo expuesto y al Dictamen Legal N° 1022/18 de fs. 107/108, puede emitirse el acto administrativo por el cual se disponga Rechazar las presentaciones.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1°.-RECHAZAR: las presentaciones de fechas 25/04/2016 y 26/09/2016 interpuesto por los Señora ANGELA GRACIELA PEREZ GRAÑA, por las cuales solicita inspección y desalojo de la. unidad identificada como MANZANA B- LOTE 7 DUPLEX 3 BARRIO 145 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CONCEPCION- B° FERNANDO RIERA en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.-COMUNICAR a los interesados, Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno le competa, Cumplido PASE al Dirección Área Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 002884, del 28/06/2026. Expte. Nº 2582/440-2004

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA A LOTE 9 DUPLEX 2 DEL BARRIO "145 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CONCEPCION"; y

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada, fue adjudicada, a. los Señores DE JESUS SANTA BEATRIZ DNI N° 12.325.316 y VALENZUELA LIZANDRO RAUL L.E N° 6.972.410 contando con Boleto de Compra Venta y Resolución de Adjudicación N° 772/1987.

Que, mediante sendos boletos de compra venta celebrados de forma privada, los cuales obran en fs. 07-15 vuelta se acredito la compra de buena fe e inicio del trámite de transferencia de la unidad de referencia en favor del Señor GARCIA MARCOS RUBEN DNI Nª 11.007.921, el cual culmino por el no cumplimiento de los requisitos, todo esto tras las notificaciones mediante Carta Documento (fs.32,33,36,37) conforme se manifiesta en informe de fs. 39 y 41.

Que, al no perfeccionarse la transferencia se aclara que la vivienda en cuestión continua bajo la titularidad de los Señores DE JESUS y VALENZUELA.

Que, del informe obrante a fs. 01 se constata que los titulares tras sendas intimaciones no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad monto que hasta la fecha de este dictamen 05/06/2026 se actualiza a $ 382.360,47 (Pesos Trescientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Sesenta con 47/100) por lo que la falta de pago por parte de los Señores DE JESUS/ VALENZUELA se encuadra en el incumplimiento de la cláusula Cuarta del contrato suscripto, configurándose el supuesto de Clausula Decima Primera, facultando al Instituto de Viviendas por la cláusula Decimo Primera a dar por finalizado el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad quedando obligados los adjudicatarios a restituir el inmueble.

Que, a fs. 62 el Departamento de Recupero de viviendas de fecha 05/06/2026 y emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite de Rescisión y Revocación por la causal falta de pago.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCLAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1º.-RESCINDIR el Boleto de Compra - Venta, otorgada a los Señores DE JESUS SANTA BEATRIZ DNI N° 12.325.316 y VALENZUELA LIZANDRO RAUL LE N° 6.972.410 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA A LOTE 9 DUPLEX 2 DEL BARRIO "145 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CONCEPCION y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2º.-REVOCAR: la Resolución N° 772/1987 en lo que respecta, a los Señores DE JESUS SANTA BEATRIZ DNI N° 12.325.316 y VALENZUELA LIZANDRO RAUL L.E N° 6.972.410 por la. causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA A LOTE 9 DUPLEX DEL BARRIO "145 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CONCEPCION y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.3°.-INTIMAR a los Señores DE JESUS/ VALENZUELA Y/O cualesquiera ocupantes para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5°.-COMUNICAR a los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada, uno les competa. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos

RESOLUCION N° 003355, del 21/07/2026. Expte. Nº 2605/440-2025.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA 28 - CASA 32 - SECTOR C DEL PLAN "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR": y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada vivienda fue otorgada, mediante Constancia de Entrega de Llaves y Resolución N° 001427/2023 a los Señores Morán, Leandro Carmelo y Saiz, Florencia Gabriela Fernanda.

Que, mediante Resolución N° 01781/2025 se deja sin efecto la Constancia de Entrega de Llaves y se Revoca la adjudicación dispuesta mediante Resolución N° 001427/2023 únicamente en lo que respecta a los Señores Moran/Saiz por la causal de Falta de Pago.

Que, a fs. 14 obra Acta Comparendo, la cual es tomada como formal Recurso de Reconsideración interpuesto por la Señora Saiz en contra de la Resolución N° 001781/2025, en la cual se compromete a saldar el total de la deuda.

Que, a fs. 20 vta. el Departamento Recursos Financieros informa que los adjudicatarios no han dado cumplimiento con el Acta Comparendo por lo tanto se mantiene la causal de Revocación.

Que, a la fecha la deuda actualizada asciende a la suma de $ 938.545.25 (Pesos Novecientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 25/100).

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 31, corresponde dictar el instrumento legal pertinente que rechace el Recurso interpuesto por la Señora Saiz, por mantenerse la causal de Falta de Pago.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1°.-RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Señora Saiz Florencia Gabriela, Fernanda DNI N° 31.323.834 en contra de la Resolución Nº 001781/2025, corres-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

pondiente a la Vivienda identificada como MANZANA 28 - CASA 32 - SECTOR C DEL PLAN "2500 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA EN MANANTAL SUR", por mantenerse la causal de Falta de Pago, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución, .

Art.2°.-COMUNICAR a: los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les competa. Cumplido, PASE a la Dirección del Área, de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 003375, del 22/07/2026. Expte. N° 2542/440-2026.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA B CASA 09 DEL PLAN «100 VIVIENDASE INFRAESTRUCTURA EN GRAN SAN MIGUEL DE TUCUMAN - SE I y

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores ALARCON JULIO CESAR DNI Nº 36.552.305 y TORRES KAREM VERONICA DNI N° 37.310.907 contando con Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución N° 000021/2023

Que, del informe obrante a fs. 01 se constata que los titulares tras sendas intimaciones no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad monto que hasta la fecha de este dictamen 03/07/2026 se actualiza a $ 5.222.180,90 (Pesos Cinco Millones Doscientos Veintidós Mil Ciento Ochenta con 90/100) por lo que la falta de pago por parte de los Señores ALARCON/ TORRES se encuadra en el incumplimiento de la cláusula Novena del contrato suscripto, facultando al Instituto de Viviendas por la cláusula Decimo Primera a dar por finalizado el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad quedando obligados los adjudicatarios a restituir el inmueble.

Que, a fs. 14 el Departamento de Recupero de Viviendas de fecha 03/07/2026 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite de Rescisión del Contrato suscripto entre este organismo y los titulares y Revocación de adjudicación por la causal falta de pago.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN

RESUELVE

Art.1°.-RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social otorgada a los Señores ALARCON JULIO CESAR DNI N° 36.552.305 y TORRES KAREM VERONICA DNI N° 37.310.907 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA B CASA 09 DEL PLAN "100 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN GRAN SAN MIGUEL DE TUCUMAN- SE I y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. –

Art.2°.-REVOCAR la Resolución N° 000021/2023 en lo que respecta a los Señores ALARCON JULIO CESAR DNI N° 36.552.305 y TORRES KAREM VERONICA DNI N° 37.310.907 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA B CASA 09 DEL PLAN "100 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN GRAN SAN MIGUEL DE TUCUMAN- SE I y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.3°.-INTIMAR a los Señores ALARCON TORRES y/o cualesquiera ocupantes para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5º.-COMUNICAR a los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les competa. Cumplido, PASE a la Dirección del Área Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION Nº 003600, del 12/08/2026. Expte. N° 3889/440-2026

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA F CASA 01 del Plan "470 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES" y;

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores PALACIO MARCELA DEL VALLE D.N.I. N° 25.214.334 y SCHMIELOZ CESAR GUILLERMO D.NI. N° 24.802.387 mediante Acta de Tenencia Precaria y Resolución de Adjudicación N° 01920/2013.

Que, a fs. 01 se constata que los titulares, tras sendas intimaciones, no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a fecha 16/07/2026 es de $ 2.239.628,90 (Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Veintiocho con 90/100) por lo que la falta de pago por parte de los Sres. PALACIO/SCHMIELOZ, se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación inherente a la adjudicación de unidades habitacionales, la cual es el pago de las cuotas de amortización y atento a lo normado por el Art. 886 del Código Civil, la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario interpelación previa, considerando que la modalidad de pagos es por periodos mensuales y consecutivos.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de los Titulares se encuadran en el incumplimiento que habilita a rescindir el Acta de Tenencia Precaria y revocar la Resolución de Adjudicación N° 01920/2013 por la Causal de Pago.

Que, a fs.22 el Departamento de Recupero de Viviendas en fecha 16/07/2026 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente trámite.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDAY DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN

RESUELVE

Art.1°.-RESCINDIR el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre este Organismo y los Señores PALACIO MARCELA DEL VALLE D.N.I. N° 25.214.334 Y SCHMIELOZ CESAR GUILLERMO D.N.I. Nº 24.802.387 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA F- CASA 01 del Plan "470 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES", y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2º.-REVOCAR la Resolución de Adjudicación N° 01920/2013 únicamente en lo que respecta a la adjudicación de los Señores PALACIO MARCELA DEL VALLE D.N.I. N° 25.214.334 Y SCHMIELOZ CESAR GUILLERMO D.N.I. N° 24.802.387 por la causal de Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA F - CASA 01 del Plan "470 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.3º.-INTIMAR a los Sres. PALACIO/SCHMIELOZ y/o cualesquiera que ocupare la vivienda para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo que objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5°.-COMUNICAR a los Sres. PALACIO/SCHMIELOZ. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les competa. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

SIPROSA

RESOLUCIÓN Nº 503/SGA, del 15/10/2026.

EXPEDIENTE N.º 11623/410-DAA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas dependiente de la Secretaria General Administrativa, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

DIRECCION DE FLORA FAUNA SILVESTRE Y SUELOS

RESOLUCIÓN Nº 447 (DFFSyS), del 02/10/2026. Expediente N° 2089/330-J-2026

VISTO, la Resolución Nº 289 (DFFSyS) del 29/08/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Resolución N° 289 (DFFSyS), de fecha 29 de agosto de 2024, se establecieron los valores correspondientes a los aforos por derechos forestales, según el producto forestal a aprovechar; las tasas por los servicios de marcación de madera, medición de leña y productos forestales, inspecciones, entre otros; los montos por inscripción y reinscripción de empresas de servicios y negocios; y los montos mínimos y máximos de las multas por infracciones a la Ley N° 6.292 (fs. 10/14).

Que, a fs. 01 la Jefa del Departamento de Recursos Naturales y Fiscalización, solicita la actualización de los montos impuestos en la Resolución Nº 289 (DFFSyS) del 29/08/2024 y la aprobación del modelo de cupón forestal.

Que, a fs. 02/07 obra el proyecto de resolución que contempla los montos actualizados propuestos.

Que, a fs. 08 se agrega modelo de cupón forestal.

Que, a fs. 09 la Asesoría Letrada emite Dictamen Legal favorable Nº 805 de fecha 30/09/2026.

Que, por el proceso inflacionario de los montos vigentes a la fecha, dispuesto por la resolución Nº 289 (DFFSyS) del 29/08/2024, han experimentado una reducción de su valor.

Que, la importancia de la conservación de los Recursos Forestales amerita establecer medidas que aseguren un manejo responsable.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 6.292 (texto consolidado), la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos se encuentra facultada para establecer, cobrar y actualizar los impuestos, aforos, aranceles, derechos y tasas vinculados al ejercicio de las actividades forestales y a las tareas de inspección y fiscalización correspondientes, por lo que resulta competente para acceder a lo solicitado.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley N° 6.292, la Secretaría de Desarrollo Productivo, a través de la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos, reviste el carácter de autoridad de aplicación de dicha norma, con competencia para ejecutar la política provincial en la materia y ejercer el poder de policía para su cumplimiento.

Por ello y en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 6292 (texto consolidado);

EL DIRECTOR DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 289 (DFFSyS) del 29/08/2024, en virtud de lo considerado precedentemente.

Artículo 2º.- Establecer en concepto de aforos para derechos forestales de acuerdo al producto forestal a aprovechar, los siguientes valores:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Especie/Producto/Subproducto -

Unidad - Monto $

Guili, - m3 - 10.000

Cedro, Lapacho - m3 - 4.000

Tarco, Quina - m3 - 4.000

Algarrobo, Nogal, Aliso, Palo Amarillo, Guatambu, Tipa colorada, Peteribi, Mora, Guaica - m3 - 4.000

Pino, Eucaliptos, Álamo o cualquier otra especies implantadas exóticas o nativas - Sin cargo

Cochucho, Quebracho blanco, Urundel, Cebil, Horco Molle Quebracho colorado - m3 - 3.000

Viraru, Lanza, Arca, Zapallo Caspi, Afata, Ramo, Laurel, Pacara, San Antonio, Sauce y otras especies - m3 - 3.000

Leña campana - m3 - 3.000

Leña Mezcla - m3 - 3.000

Carbón - m3 - 3.000

Varejones - c/u - 300

Postes labrados - c/u - 600

Postes no labrados y rodrigones - c/u - 4.000

Chips - 1 m3 Leña = 2,5 m3 Chips

**La vez corresponde al valor en pesos del mayor aforo para derechos forestales.

Artículo 3°.- Establecer en concepto de tasa por servicio de marcación de madera, medición de leña y otros productos forestales, tasa de inspecciones para aprobación de planes de trabajo y peritajes para la realización de actividades forestales, lo siguiente:

Superficie en has - veces - Monto Propuesto en $

1 -10 - 4 - 40.000

11 – 50 - 8 - 80.000

51 – 100 - 10 - 100.000

Mayor de 100 - 14 - 140.000

Artículo 4°.- Establecer los aranceles a percibir en concepto de inscripción y reinscripción de empresas de servicios y negocios, lo siguiente:

Rubro - Veces - Monto Propuesto en $

Aserraderos - 15 - 150.000

Panadería - 5 - 50.000

Carbonería - 5 - 50.000

Introductor - 6 - 60.000

Industria de la madera - 10 - 100.000

Cortada de material de 1º categoría - 10 - 100.000

Cortada de material de 2º categoría - 5 - 50.000

Depósitos de madera - 10 - 100.000

Madera y/o subproductos como energía - 10 - 100.000

Carpinterías - 5 - 50.000

Artículo 5°.- Establecer los montos mínimos y máximos a percibir en concepto de multas por infracciones a la Ley Nº 6292, en base a lo establecido en el Art. 88 que dice:

"Las infracciones que se cometan en violación a las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones, serán sancionadas con:

a - Multas unitarias que oscilaran entre 10 y 2.500 veces el monto fijado para el mayor aforo por extracción de productos y/o subproductos forestales en la provincia, para las transgresiones al título II de la presente Ley"

Por lo que las multas por transgresión al Art. 46 quedaran definidas de la siguiente manera:

Inc. 1 a) - Iniciar trabajos de aprovechamiento forestal, tala rasa o raleo de especies exóticas, implantadas, limpieza, acondicionamientos de sitio, y cualquier otra modalidad de intervención que contemple la eliminación de la cubierta vegetal, sin autorización de esta Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos.

Monto mínimo de 10 veces. Para superficies mayores de 100 has el monto de multa será igual a 2.500 veces

Inc. 1 b) - Iniciar trabajos en áreas de propiedad fiscal o zonas prohibidas.

Monto Propuesto en $

Mínimo - 100 veces - 1.000.000

Máximo - 2.500 veces - 25.000.000

Inc. 3 – No mantener delimitada la superficie del permiso, cualquiera sea la superficie de esta.

Monto Propuesto en $ Único -

15 veces - 150.000

Inc. 5 – Corte de especies no autorizadas a cortar.

Monto Propuesto en $

Mínimo - 10 veces - 100.000

Máximo - 1.000 veces - 10.000.000

Inc. 6 - Despachar productos forestales sin cupones y sin marcas fiscales y particulares y sin fechas de despacho. (Art. 27) Ley 6292 (Texto Consolidado).

Monto Propuesto en $

Mínimo - 10 veces - 100.000

Máximo - 500 veces - 5.000.000

Inc. 7 - Aceptar cargas en las condiciones antes mencionadas.

Monto Propuesto en $

Mínimo - 10 veces - 100.000

Máximo - 500 veces - 5.000.000

Inc. 8 - Facilitar o prestar cupones a Terceros.

Monto Propuesto en $

Mínimo - 10 veces - 100.000

Máximo - 500 veces - 5.000.000

Inc. 9 - Cupones adulterados y/o sin fecha de transporte, con fecha vencida o fecha adulterada. Sin datos del vehículo para el transporte.

Monto Propuesto en $

Mínimo - 10 veces - 100.000

Máximo - 500 veces - 5.000.000

Inc. 10 - Omitir declaraciones juradas o falsear.

Monto Propuesto en $

Mínimo - 10 veces - 100.000

Máximo - 200 veces - 2.000.000

Inc. 11 - Arrancar, lesionar árboles y otras especies vegetales sin la autorización Correspondiente.

Monto Propuesto en $

Mínimo - 10 veces - 100.000

Máximo - 500 veces - 5.000.000

Inc. 12 - Destruir, remover o suprimir señales indicadoras.

Monto Propuesto en $

Mínimo - 10 veces - 100.000

Máximo - 500 veces - 5.000.000

Inc. 13 - Encender fuego en el interior de los bosques y/o pastizales y/o cordones sin autorización.

Monto Propuesto en $

Mínimo - 100 veces - 1.000.000

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Máximo - 2.500 veces - 25.000.000

Inc. 15 - Transportar productos o subproductos forestales sin cupones, sin marcas fiscales ni particulares

Monto Propuesto en $

Mínimo - 10 veces - 100.000

Máximo - 500 veces - 5.000.000

Inc. 16 - No estar inscriptos o reinscriptos en los registros previstos por el Título II – Capitulo V de la Ley 6.292.

Rubro - Veces - Monto Propuesto en $

Aserraderos - 30 - 300.000

Panadería - 10 - 100.000

Carbonería - 10 - 100.000

Introductor - 12 - 120.000

Industria de la madera - 20 - 200.000

Cortada de material de 1º categoría - 20 - 200.000

Cortada de material de 2º categoría - 10 - 100.000

Depósitos de madera - 20 - 200.000

Madera y/o subproductos como energía - 20 - 200.000

Carpinterías 10 100.000

Inc. 17 - Adquirir productos forestales sin el amparo de los cupones correspondientes.

Monto Propuesto en $

Mínimo - 20 veces - 200.000

Máximo - 500 veces - 5.000.000

Inc. 18 - Desobedecer órdenes impartidas por la autoridad forestal.

Monto Propuesto en $

Mínimo - 20 veces - 200.000

Máximo - 300 veces - 3.000.000

Inc. 19 - Enviar más productos que el amparado por los cupones o productos distintos a los cupones habilitantes.

Monto Propuesto en $

Mínimo - 20 veces - 200.000

Máximo - 200 veces - 2.000.000

Inc. 20 - Transportar productos de Tucumán con cupones de otras Provincias o viceversa.

Monto Propuesto en $

Mínimo - 50 veces - 500.000

Máximo - 500 veces - 5.000.000

Inc. 22 - Toda transgresión al plan aprobado.

Monto Propuesto en $

Mínimo - 50 veces - 500.000

Máximo - 500 veces - 5.000.000

En casos de reincidencia se aplicará el Artículo 91º de la ley que dice:

"Cuando la transgresión se cometiera mediante un hecho organizado o con el concurso de tres o más personas, artes o medios prohibidos por la Dirección de Recursos Naturales, la pena correspondiente será duplicada".

"En caso de reincidencia, la pena establecida sufrirá un recargo de hasta diez (10) veces la multa".

Como sanción se aplicará al infractor una suspensión de 90 días para las actividades que contaban con autorización previa.

Artículo 6°.- Aprobar el modelo de Cupón Forestal que se encuentra en el Anexo de la presente Resolución, el que será otorgado por la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos para el movimiento de productos forestales, los que deberán contener:

- Nombre y apellido/ razón social de productor o introductor.
- Nº de código.
- Clase y especie de producto forestal.
- Cantidad transportada en número y letras.
- Fecha de emisión y fecha de vencimiento.
- Procedencia.
- Destino.
- Numero de martillo fiscal y particular.
- Si es removido de guía de otra provincia, tener, Nº de guía y Nº de recibo de pago de aforo.
- Datos del transporte con fecha del transporte, marca y dominio del vehículo utilizado.

a) Los cupones otorgados para productos y subproductos procedentes de la Provincia de Tucumán, se otorgan previo pago los aforos por derechos forestales en vigencia y tendrán una validez de quince (15) días corridos desde su fecha de emisión. Los mencionados cupones podrán renovarse por única vez y por un lapso de cinco (05) días a partir del primer vencimiento.

b) Para la renovación de cupones otorgados para productos y subproductos, procedentes de la provincia de Tucumán, se abonará una tasa equivalente al 50% del valor de los aforos vigentes, previa solicitud hasta cinco (05) días hábiles de su vencimiento.

c) Para el removido o canje de guías expedidos por otras provincias, deberá efectuarse la solicitud correspondiente dentro de los cinco (05) días a partir de la última introducción debiéndose acompañar los originales.

d) Para el removido se abonará una tasa igual al 50% del valor del aforo por derechos forestales vigentes en la provincia de Tucumán y un 30% del valor del aforo por derechos forestales cuando se trate de renovación.

El removido tendrá una validez de quince (15) días corridos a partir de la fecha de emisión y podrá ser renovado por única vez por otros quince (15) días corridos a partir del primer vencimiento, el pedido de renovación deberá efectuarse hasta cinco (5) días hábiles posteriores a su vencimiento.

e) Para el removido total o fraccionado de guías provenientes de otras provincias, que amparen productos o subproductos forestales, el original expedido por la provincia de origen deberá cumplimentar con los siguientes requisitos:

-Validez

-Origen, propietario o Razón Social, DNI/CUIT, domicilio

-Consignatario: nombre o razón social del destinatario, el que deberá estar incluido en los registros de introductores de la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos.

-Tipo de producto forestal, cantidad transportada en números y letras.

-Tipo de transporte, dominio y datos del conductor.

-Lugar y fecha de despacho.

-Firma y sello de autoridad competente del destacamento policial limítrofe de la Provincia de Tucumán o más cercano.

-La firma policial deberá llevar su correspondiente aclaración y numero de cargo.

Contar con fecha de paso por el puesto policial.

-La autoridad policial deberá constatar el producto forestal ingreso y la cantidad, dejando constancia de ello en la guía.

Artículo 7°.- Dejase sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 8°.- Notificar, publicar en Boletín Oficial, registrar y cumplido archivar.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Ministerio de Economía y Producción
Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos
GOBIERNO DE TUCUMÁN

///…8 Cont. Resolución N°447 (DFFSyS)

Expediente N°2089/330-J-2026.

ANEXO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Direcció de Flora, Fauna Silvestre y Suelos
Departamento Control Forrestal

Ministerio de Economía y Producción — Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos — GOBIERNO DE TUCUMÁN

Nº CUPON: 123456
EMITIDO: 00/00/0000
VENCIMIENTO: 00/00/0000

CODIGO: 00-00-00

PORTADOR: Nombre y Apellido

CLASE: 00000 ESPECIE: 000000 Mts.3: 0

SON: 0000 REMOVIDO

PROCEDENCIA: 0000 GUIA Nº: 0000

Nº RECIBO: 0000 MARTILLO:

Ministerio de Economía y Producción — Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos — GOBIERNO DE TUCUMÁN

DATOS TRANSPORTE

Fecha:

Vehículo:

Dominio:

SELLO Y FIRMA HAB.

CONTROL

Fecha:

Hora:

Firma:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN AVISOS

JUICIOS VARIOS

POR 1 DÍA - TUCUMAN BANCO SANTANDER RIO SA El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 4 de noviembre de 2.026 a partir de las 14.00 horas 18 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: SANCHEZ, ROBERTO MARIANO CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4P LS ABS + AIR BAG 1.4N 2015 OYQ988 BASE $13.959.500, BALLESTEROS, MANUEL MAXIMILIANO RENAULT, RURAL 5 PUERTAS, CAPTUR INTENS 1.6 CVT 5L 2019 AD558AU BASE $5.355.000, TORRES, PAULA LUCIANA CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT 2017 AB795MK BASE $19.254.200, ACOSTA, ANDRES ALEJANDRO PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 308 ACTIVE HDI 2014 NTF862 BASE $15.565.800, VEGA, PABLO JOAQUIN PEUGEOT, SEDAN 4 PUERTAS, 408 ALLURE 2.0 2016 PLH853 BASE $ 14.016.800, RUIZ, RUTH NATALIA FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE CVT BZ 2025 AH254ZB BASE $34.060.300, GARCIA, MARIANO SEBASTIAN FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, MOBI TREKKING 1.0 2024 AH041NM BASE $17.327.400, FERREYRA, MARIA VIVIANA FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, IDEA ESSENCE 1.6 16V 2014 NWL507 BASE $ 2.518.900, MEDINA, MARCELA ELIZABET PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 208 ALLURE AM25 2025 AH217CK BASE $31.456.100, ACOSTA SANCHEZ, JOSE DANTE VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 2012 LGS969 BASE $10.094.100 BUDEGUER, CAMILO LUIS TOYOTA, SEDAN 4 PUERTAS, ETIOS X 1.5 6M/T 2019 AD423CS BASE $17.965.100, CORREA, BENITO FRANCISCO FORD, SEDAN 5 PUERTAS, KA SE 1.5L 2018 AC581AD BASE $28.939.900, MORENO, MARIO ARMANDO FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, ARGO DRIVE 1.3 2018 AD130RI BASE $8.276.800, RIVADENEIRA, ROBERTO DARIO PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 208 ALLURE PK AM24 2024 AG657FR BASE $33.028.500, IBAÑEZ, GABRIELA SOLEDAD PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 208 LIKE PACK 1.6L 2022 AF462MP BASE $58.150.000, SOTELO, JORGE GABRIEL CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4 PTAS LTS SPIRIT 1.4N 2012 LMZ564 BASE $12.314.800, SURIANI, VERONICA SOLEDAD FIAT, PICK UP CABINA DOBLE, STRADA ADVENTURE 1.6 2015 OWN533 BASE $16.079.400, RODRIGUEZ, CARLOS JULIO CESAR PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 208 ALLURE AM25 2025 AH173UJ BASE $ 31.315.000, en el estado que se encuentran y exhiben el 30 de octubre y el 2 y 3 de noviembre de 10 a 12 hs. en el depósito ubicado en: Parque Industrial Tucumán, Avenida de Circunvalación Km 1294, Manzana “A”, Lote 3, San Miguel de Tucumán, Tucumán. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de rea-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

lizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de octubre 2026.- Walter Fabian Narváez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79. WALTER FABIAN NARVAEZ MARTILLERO PUBLICO NACIONAL MAT 33 F 230 L 79. E y V 20/10/2026. $27.748. Aviso N° 275.257.

SOCIEDADES

POR 3 DÍAS - TUCUMÁN LAWN TENNIS CLUB CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, la Honorable Comisión Directiva -resuelve en su reunión del día 15/09/2026 – Acta Nº 2982- convocar a los Señores asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Viernes 30 de Octubre de 2026, en el Salón de la Sede Parque del Club, sito en Av. Gobernador del Campo N° 351, San Miguel de Tucumán, fijándose el Primer Llamado a las 19:00 hs. y el Segundo Llamado a las 20:00 hs., para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Designación de dos asociados para firmar el Acta respectiva. 2. Consideración y aprobación de la Reforma Parcial del Estatuto Social de la Institución, correspondiente a las siguientes modificaciones puntuales: - Diversificación del Objeto Social (Art. 1): Inclusión explícita de las disciplinas de rugby, hockey y carácter polideportivo. - Régimen Societario y Categorías (Art. 4): Exigencia de 40 años de antigüedad continua y edad mínima de 70 años para Socios Vitalicios (inc. b); institucionalización de la categoría Socio Grupo Familiar (inc. d); y reordenamiento de las categorías Cadete e Infantil (incs. e y f), supresión de categorías societarias en desuso: socio promocional menores y socio jugador: (inc. h e i). - Condición para presentar nuevos socios (Art. 5): Se establece el socio que presenta nuevos miembros para que adquieran la condición societaria debe tener una antigüedad de al menos 10 años - Renuncias y Reingresos (Art. 7): Reglamentación y flexibilidad en la fijación del importe para el reingreso de ex socios. - Se establece dentro de las obligaciones de los socios el respeto también a las resoluciones de las subcomisiones dictadas en el ámbito de su competencia (art. 11 b). - Régimen Transitorio de Socios Vitalicios (Art. 37 nuevo): Creación de la cláusula de resguardo para asociados a menos de 12 meses de cumplir los requisitos bajo el régimen previo. - Adecuaciones Normativas, Formales y Tecnológicas Generales: Actualización del marco legal al Código Civil y Comercial de la Nación, denominación de organismos fiscales (ARCA), simplificación terminológica y extensión de derechos electorales al Grupo Familiar, uso de medios digitales/electrónicos de comunicación, ajuste del tope de donaciones y derogación/reordenamiento de disposiciones transitorias agotadas (Arts. 5, 6, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 23, 29, 36 y 38). NOTA: De acuerdo a lo establecido estatutariamente, si no se reuniere el quórum a la hora fijada en la Convocatoria para el primer llamado (19:00 hs.), la Asamblea sesionará válidamente en segundo llamado a las 20:00 hs. con los socios presentes en condiciones de votar (Socios con la edad y antigüedad reglamentaria, estar al día con la cuota societaria (Octubre 2026), no adeudar por ningún concepto ni hallarse cumpliendo sanciones disciplinarias). E 16 y V 20/10/2026. $34.896. Aviso N° 275.226.

POR 1 DÍA - FIDEICOMISO DE BIENES DE LUIS FELIPE CALLIERA. Se hace saber que por Expediente 5468/205-F-2025 de fecha 20/08/2025, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11/12/2024 por el cual se configura el contrato FIDEICOMISO DE BIENES DE LUIS FELIPE CALLIERA. FIDUCIANTE/ BENEFICIARIO: Luis Felipe Calliera, D.N.I N° 24.059.873, divorciado, con domicilio en calle Sarmiento N° 937, Yerba Buena, Tucumán. FIDUCIARIO: Sociedad Fiduciaria Grupo Calliera S.A., CUIT N° 30-71872364-3, con domicilio en calle Ituzaingo N° 1.688, Yerba Buena, Tucumán, representada por su presidente Aldo Luis Calliera, D.N.I N° 16.686.302. OBJETO: Fideicomiso de Protección y administración. PLAZO: 30 años. DOMICILIO CONTRACTUAL: calle Ituzaingo N° 1688, Yerba Buena, Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de Octubre de 2026. E y V 20/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.251.

POR 1 DÍA - ASOCIACION CIVIL CLUB HUIRAPUCA La Comisión Directiva de la A.C Club Huirapuca en reunión de fecha 15 OCTUBRE de 2026, resuelve CONVOCAR a sus Asociados a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo en su sede sita en calle Junín u/c de la ciudad de Concepción para el día JUEVES 29 de OCTUBRE de 2026 a Hs 20:00, de no alcanzar el quorum establecido por Estatuto, la misma se realizara transcurrida una hora después, cualquiera sea el número de socios en condiciones de votar presentes, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior. 2) Motivo en la demora en la convocatoria. 3) Lectura, tratamiento y consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/2026, que comprende: BALANCE, MEMORIA, INVENTARIO e INFORME DE COMISION REVISORA DE CUENTAS 4) Designación de dos socios para subscribir la respectiva Acta de Asamblea. Concepción Tuc Fdo Ing. FERNANDO MOLINA , Presidente Sra. CAROLINA SOTILLO, Secretaria. E y V 20/10/2026. $4.080. Aviso N° 275.252.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: “FARMACIA FARMARKET” S/ INSCRIPCION EXPTE. Nº 5229/205-J-2026.- Se hace saber que por el Expediente Nº 5229/205-J-2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 06/07/2026, mediante el cual la Sra. Julieta Torres DNI, 34.764.989, mayor de edad, soltera, con profesión Farmacéutica, con domicilio en calle Matheu Nº 1450 Bº Victoria, San Miguel de Tucumán, Tucumán; vende, cede y transfiere a favor del Sr. Marcelo Gustavo Fici DNI, 16.074.448, Argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Raya Nancy Adriana, Argentina, mayor de edad DNI 17.170.410, con domicilio en MZA 8 casa 28 Bº Helpa- Cevil Redondo, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, el fondo de comercio denominado “Farmacia Farmarket”, establecimiento ubicado en calle Mendoza Nº 386, en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 DE OCTUBRE DE 2026. E y V 20/10/2026. $3.548. Aviso N° 275.253.

POR 1 DÍA - MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. TRANSPORTE Y SERVICIOS GUSTAVO DIP S.A.S.- Se hace saber que, por Contrato de Cesión y Venta de Acciones y Acta de Reunión de Socios, ambos de fecha 28 de septiembre de 2026, y Acta Complementaria de igual fecha, se modi-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ficó el instrumento constitutivo de "TRANSPORTE Y SERVICIOS GUSTAVO DIP S.A.S.", CUIT 30-71847088-5, con sede social en camino vecinal sin número, Barrio La Banda, Padilla, Famaillá, Tucumán, inscripta en el Registro Público de la Provincia de Tucumán bajo Expediente N° 5628/205/2023, de la siguiente manera: 1) Cesión de acciones: el Sr. Dante Gustavo Exequiel Dip, D.N.I. N° 32.687.407, cedió y transfirió la totalidad de sus doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil ciento ochenta ($1.180) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del cien por ciento (100%) del capital social de pesos doscientos treinta y seis mil ($236.000), a favor de la Sra. María Constanza Graña, D.N.I. N° 29.358.769, argentina, soltera, comerciante, con domicilio en camino vecinal sin número, Barrio La Banda, Padilla, Famaillá, Tucumán, quien queda como socia única. 2) Administración y representación: por Acta de Reunión de Socios de fecha 28 de septiembre de 2026 se aceptó la renuncia del Sr. Dante Gustavo Exequiel Dip a los cargos de Administrador Titular y Representante Legal, y se designó como Administradora Titular y Representante Legal a la Sra. María Constanza Graña, D.N.I. N° 29.358.769, con domicilio especial en camino vecinal sin número, Barrio La Banda, Padilla, Famaillá, Tucumán; y como Administradora Suplente a la Sra. Silvia Fabiola Graña, D.N.I. N° 26.881.676, con domicilio especial en Manzana L, Casa 10, Barrio 240 Viviendas, Cevil Redondo, Yerba Buena, Tucumán. Ambas aceptaron los cargos. 3) En consecuencia, se rectifican las cláusulas transitorias B), C) y D) del instrumento constitutivo, referidas a la titularidad del capital social, a la administración y a la representación legal de la sociedad. San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2026. E y V 20/10/2026. $8.512. Aviso N° 275.255.

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO SARGENTO CABRAL, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 06/11/2026 a horas 18:00 en la sede de la Institución en calle Emilio Castelar N° 780, San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°- Motivo de la demora en la convocatoria. 2°- Tratamiento de Memorias, Balances, Inventarios de Bienes e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios cerrados al 31/12/2024 y 31/12/2025.- 3°- Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 20/10/2026. $2.380. Aviso N° 275.256.

POR 1 DÍA - CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO PROVINCIAL "NOS UNE EL CAMBIO" N.º 219TÍTULO IDISPOSICIONES GENERALESCAPÍTULO IDenominación, Domicilio, Órganos Partidarios y FinesArtículo 1.- Denominación y naturaleza jurídica.El Partido Político "NOS UNE EL CAMBIO" N.º 219, en adelante "el Partido", es una persona jurídica de derecho público no estatal con personalidad jurídico-política y, además, persona jurídica de derecho privado, organizada conforme a la Constitución de la Provincia de Tucumán, la Ley Provincial N.º 5.454, la legislación electoral vigente y la presente Carta Orgánica.El Partido ajustará su actuación a los principios del sistema democrático, representativo, republicano y pluralista, respetando los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial.Artículo 2.- Domicilio legal.El domicilio legal del Partido será fijado por la Junta de Gobierno Provincial dentro del territorio de la Provincia de Tucumán.La Junta de Gobierno Provincial podrá modificarlo cuando razones institucionales lo justifiquen, debiendo comunicar dicha modificación a la Junta Electoral Provincial.Asimismo, podrá crear, trasladar o suprimir sedes, delegaciones, locales partidarios y dependencias administrativas en cualquier departamento, municipio o comuna de la Provincia.Artículo 3.- Ámbito de actuación.El Partido desarrollará su actividad política en todo el territorio de la Provincia de Tucumán, sin perjuicio de celebrar alianzas, frentes electorales, confederaciones o acuerdos electorales permitidos por la legislación vigente.Artículo 4.- Principios.El Partido sostiene como principios fundamentales:a) La defensa del sistema democrático.b) El respeto irrestricto de la Constitución Nacional y de la Constitución de la Provincia de Tucumán.c) La división de poderes.d) La igualdad ante la ley.e) El respeto de los derechos humanos.f) La participación política de los ciudadanos.g) La transparencia institucional.h) La ética pública.Artículo 5.- Fines.Son fines del Partido:a) Promover la participación política de los ciudadanos.b) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas.c) Elaborar propuestas de gobierno.d) Postular candidatos para cargos públicos electivos.e) Capacitar política, cívica y técnicamente a sus afiliados.f) Favorecer la participación de jóvenes y mujeres en la actividad política.g) Promover políticas públicas orientadas al desarrollo económico, social y cultural de la Provincia.h) Realizar toda actividad lícita compatible con sus objetivos institucionales. Artículo 6.- Símbolos partidarios.La denominación, número partidario, colores, logotipo, emblemas, símbolos y demás signos distintivos serán los registrados ante la Junta Electoral de la Provincia.Su utilización corresponderá exclusivamente a las autoridades partidarias o a quienes éstas autoricen expresamente.Queda prohibida su utilización con fines ajenos a la actividad institucional del Partido.Artículo 7.- Órganos partidarios.Son órganos del Partido:a) La Convención Provincial.b) La Junta de Gobierno Provincial.c) El Tribunal de Conducta.d) El Tribunal Fiscalizador.e) La Junta Electoral Partidaria.Los miembros de los órganos partidarios serán elegidos por el voto directo de los afiliados a excepción de la Junta Electoral Partidaria cuya elección de sus miembros estará a cargo de La Convención ProvincialLos miembros de los órganos partidarios solo podrán desempeñar funciones en un soloórgano partidario, pudiendo cumplir el rol de apoderado partidario, durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.Artículo 8.- Normativa aplicable.El Partido se regirá por:a) La Constitución Nacionalb) La Constitución de la Provincia de Tucumán.c) La Ley Provincial N.º 5.454 o norma que a futuro la remplace.d) El Código Nacional Electoral y la legislación electoral vigentee) La presente Carta Orgánica.f) Los reglamentos que dicten los órganos competentes del Partido.Artículo 9.- Interpretación.Las disposiciones de esta Carta Orgánica deberán interpretarse procurando garantizar:a) El funcionamiento democrático del Partido.b) La participación de los afiliados.c) La transparencia institucional.d) El respeto de las minorías.e) El debido proceso partidario.f) El cumplimiento de los fines institucionales.Artículo 10.- Extinción.El Partido se extinguirá por las causas previstas en la presente Carta Orgánica y en los artículos 52, 53 y concordantes de la Ley Provincial N.º 5.454 o norma que a futuro la reemplace.Declarada la extinción o caducidad por la autoridad competente, el destino de sus bienes, archivos, documentación y símbolos será el establecido por la legislación vigente.TÍTULO IIDE LOS AFILIADOSCAPÍTULO IDe la AfiliaciónArtículo 11.- Afiliación.Podrán afiliarse al Partido los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos por la legislación electoral vigente, adhieran a la Declaración de Principios, al Programa o Bases de Acción Política y acepten la presente Carta Orgánica.La afiliación será libre, voluntaria e individual.Artículo 12.- Requisitos.Para afiliarse al Partido se requerirá:a) Estar inscripto en el Registro Electoral de la Provincia de Tucumán.b) Tener domicilio en la Provincia de Tucumán.c) No encontrarse alcanzado por las incompatibilidades previstas en la legislación vigente.d) Presentar la solicitud de afiliación conforme a las formalidades establecidas por el articulo 27 de la Ley Provincial N.º 5.454 y concordantesArtículo 13.- Registro Permanente de Afiliados.El Partido llevará un Registro Permanente de Afiliados conforme a las disposiciones legales vigentes.El registro permanecerá abierto en for-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ma permanente y será actualizado cada vez que se produzcan altas, bajas o modificaciones.Su organización y conservación estará a cargo de la Junta de Gobierno Provincial quien llevará adelante el fichero partidario, sin perjuicio de las facultades de control de la Junta Electoral Provincial.Artículo 14.- Aprobación de la afiliación.La calidad de afiliado se adquiere a partir de la resolución de la Junta de Gobierno Provincial quien aprueba la solicitud respectiva, la que debe expedirse dentro de los noventa (90) días, contados desde la fecha de su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que medie decisión en contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.Artículo 15.- Doble afiliación.Ninguna persona podrá encontrarse afiliada simultáneamente a otro partido político, sin perjuicio de las excepciones previstas en la legislación vigente.CAPÍTULO IIDerechos de los AfiliadosArtículo 16.- Derechos.Son derechos de los afiliados.a) Participar de la vida institucional del Partido.b) Elegir y ser elegidos para integrar los órganos partidarios.c) Participar en la selección de candidatos a cargos públicos electivos.d) Integrar comisiones de trabajo.e) Formular peticiones, iniciativas y propuestas.f) Acceder a la información institucional conforme a la reglamentación.g) Ejercer el derecho de defensa en los procedimientos disciplinarios.h) Los demás derechos reconocidos por la legislación vigente y esta Carta Orgánica.CAPÍTULO IIIObligaciones de los AfiliadosArtículo 17.- Obligaciones.Son obligaciones de los afiliados:a) Cumplir la presente Carta Orgánica.b) Respetar la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política.c) Acatar las resoluciones válidamente dictadas por los órganos partidarios.d) Observar una conducta compatible con los fines del Partido.e) Desempeñar responsablemente los cargos para los cuales hubieren sido elegidos o designados.f) Contribuir al fortalecimiento institucional del Partido.CAPÍTULO IVExtinción de la AfiliaciónArtículo 18.- Causales.La afiliación se extinguirá por:a) Renuncia.b) Fallecimiento.c) Expulsión.d) Afiliación incompatible.e) Las demás causas previstas por la Ley Provincial N.º 5.454.Toda baja deberá comunicarse oportunamente a la autoridad electoral competente.CAPÍTULO VTribunal de Conducta -Régimen DisciplinarioArtículo 19. Integración - Potestad disciplinaria.El Tribunal de Conducta estará integrada por 3 miembros titulares y 2 miembros suplentes, elegidos por el voto directo y secreto de los afiliadosLa potestad disciplinaria será ejercida exclusivamente por el Tribunal de Conducta con plena independencia funcional.Ningún otro órgano podrá aplicar sanciones disciplinarias.Artículo 20.- Garantías. En todo procedimiento disciplinario deberán garantizarse:a) El debido proceso.b) El derecho de defensa.c) La notificación fehaciente.d) La producción y control de la prueba.e) El derecho a ser oído.f) El dictado de una resolución fundada.Artículo 21.- Sanciones. Las sanciones disciplinarias serán:a) Apercibimiento.b) Suspensión.c) Expulsión.La sanción deberá guardar razonable proporcionalidad con la gravedad de la falta cometida.Artículo 22.- Recursos.Las resoluciones del Tribunal de Conducta podrán ser recurridas conforme al procedimiento y dentro de los plazos que establezca su reglamento interno, garantizando el derecho de revisión. Artículo 23.- Prescripción.La acción disciplinaria prescribirá a los dos (2) años contados desde la comisión del hecho imputado, salvo que la conducta configure una infracción continuada o se encuentre sometida a investigación judicial, supuesto en el cual el plazo comenzará a correr desde el cese de la conducta o desde la firmeza de la resolución judicial, según correspondaTITULO IIICAPÍTULO IDE LA CONVENCIÓN PROVINCIALArtículo 24.- Naturaleza.La Convención Provincial es el órgano deliberativo y la máxima autoridad institucional del Partido.Artículo 25.- Integración.La Convención Provincial estará integrada por 6 miembros titulares y 3 miembros suplentes, elegidos por el voto directo y secreto de los afiliadosArtículo 26.- Autoridades.La Convención elegirá de entre sus miembros:a) Presidente.b) Vicepresidente Primero.c) Secretario.Artículo 27.- Sesiones.La Convención celebrará sesiones ordinarias cada 6 meses y sesiones extraordinarias.Deberá sesionar en forma presencial, garantizando la identidad de los participantes, el quórum y la validez de las deliberaciones.Artículo 28.- Convocatoria.La Convención será convocada por el Presidente de la Junta de Gobierno Provincial.También deberá convocarse cuando lo solicite por escrito al menos un tercio (1/3) de sus integrantes. Artículo 29.- Quórum.La Convención sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.Artículo 3O.- Mayorías.Las resoluciones serán adoptadas por mayoría simple de los miembros presentes, salvo los casos en que esta Carta Orgánica exija una mayoría especial.En caso de empate decidirá el voto del Presidente.Artículo 31.- Atribuciones.Corresponde a la Convención Provincial:a) Reformar la Carta Orgánica.b) Aprobar la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política.c) Elegir a los integrantes de la Junta Electoral Partidaria.d) Autorizar al Presidente de la Junta de Gobierno Provincial, para cada proceso electoral, a celebrar, suscribir, registrar, modificar o extinguir alianzas, frentes electorales, confederaciones, acuerdos de acoples y demás acuerdos permitidos por la legislación vigente.e) Resolver los asuntos cuya competencia le atribuya esta Carta Orgánica.f) Considerar toda cuestión institucional de especial trascendencia sometida a su decisión.Artículo 32.- Actas.De cada sesión se labrará el acta correspondiente, que será firmada por el Presidente y el Secretario e incorporada al libro respectivo.CAPÍTULO IIDE LA JUNTA DE GOBIERNO PROVINCIALArtículo 33.- Naturaleza. La Junta de Gobierno Provincial es el órgano de conducción política, administrativa y ejecutiva del Partido.Artículo 34.- Integración. Estará integrado por 6 miembros titulares y 2 miembros suplentes, elegidos por voto directo y secreto de los afiliadosArtículo 35.- Autoridades.La Junta de Gobierno Provincial estará integrada por:a) Presidente.b) Vicepresidente Primero.c) Secretario General.d) Tesorero.Los restantes miembros desempeñarán las funciones que les asigne el Comité Ejecutivo Provincial.Artículo 36.- Atribuciones.Corresponde a la Junta de Gobierno Provincial:a) Ejercer la conducción política, administrativa e institucional del Partido.b) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica.c) Ejecutar las resoluciones de la Convención Provincial.d) Convocar a elecciones internas con al menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento de los mandatos.e) Administrar el patrimonio partidario.f) Elaborar la Memoria y Balance General.g) Designar el domicilio legal del Partido.h) Constituir comisiones transitorias de trabajo.i) Dictar reglamentos internos en las materias de su competencia.j) Resolver toda cuestión no atribuida expresamente a otro órgano.K) Llevar adelante el fichero partidario de afiliadosArtículo 37.- Reuniones.La Junta de Gobierno Provincial celebrará reuniones ordinarias por lo menos una vez cada tres meses y extraordinarias cuando las convoque el Presidente o un tercio de sus miembros. Artículo 38.- Quórum.Sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.Artículo 39.- Mayorías.Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple.En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.Sección PrimeraDel PresidenteArtículo 40- Representación.El Presidente ejerce la representación política, institucional, judicial, administrativa y electoral del Partido.Artículo 41.- Facultades.Son atribuciones del Presidente:a) Convocar y presidir las reuniones.b) Ejecutar las resoluciones partidarias.c) Designar y remover apoderados y coapoderados.d) Suscribir alianzas y acuerdos electorales con autorización de la Convención Provincial.e) Representar al Partido ante toda autoridad.f) Adoptar medidas urgentes, dando cuenta a la Junta de Gobierno Provincial en la primera reunión.g) Suscribir conjuntamente con el Tesorero los actos que comprometan el patrimonio del Partido.Artículo 42.- Vicepresidente.El Vicepresidente Primero reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento, licencia o vacancia.Artículo 43.- Secretario General.Será responsable de la organización administrativa del Partido, de la custodia de la documentación y de

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

la redacción de las actas.Artículo 44.- Tesorero.Tendrá a su cargo la administración económica, financiera y contable del Partido, llevar adelante conforme a la legislación vigente.TÍTULO IVDEL RÉGIMEN ELECTORAL INTERNOCAPÍTULO IDisposiciones GeneralesArtículo 45.- Principios.Los procesos electorales internos del Partido se regirán por los principios de legalidad, transparencia, igualdad, publicidad, participación democrática, buena fe, debido proceso electoral y respeto por las minorías, conforme a la Ley Provincial N.º 5.454, la legislación electoral vigente y la presente Carta Orgánica.Artículo 46.- Sufragio.La elección de las autoridades partidarias y de los candidatos a cargos públicos electivos se realizará mediante el voto de los afiliados habilitados, conforme a las modalidades y procedimientos establecidos por la legislación vigente y esta Carta Orgánica.El sufragio será personal, igual, libre y secreto.Artículo 47.- Convocatoria.Las elecciones internas serán convocadas por La Junta de Gobierno Provincial con una antelación no menor a 60 días para la realización de la elecciónLa convocatoria deberá indicar, como mínimo:a) Fecha del acto electoral.b) Cargos a elegir.c) Lugar de funcionamiento de la Junta Electoral Partidaria.Artículo 48.- Integración Junta Electoral - Organización del proceso electoralLa Junta Electoral Partidaria estará integrado por 3 miembros titulares y 1 miembro suplente elegidos por la Convención Provincial. En su primera sesión nombrara un Presidente, un Secretario y un Tesorero.La organización, dirección, fiscalización, juzgamiento, escrutinio definitivo y proclamación de autoridades y candidatos corresponderá exclusivamente a la Junta Electoral Partidaria, que ejercerá sus funciones con independencia e imparcialidad.Los miembros titulares y suplente de la Junta Electoral partidaria no podrán integrar listas ni ser candidatos a cargos partidarios ni cargos públicos electivos, ni ser apoderados o fiscales de lista de agrupaciones internasArtículo 49.- Cronograma electoral.La Junta Electoral Partidaria aprobará y publicará el cronograma electoral correspondiente, garantizando plazos razonables para el ejercicio de los derechos de afiliados y agrupaciones internas.CAPÍTULO IIDe las Listas de CandidatosArtículo 50.- Presentación de listas.Las listas deberán presentarse dentro de los plazos fijados en el cronograma electoral, cumpliendo los requisitos previstos por la legislación vigente, la presente Carta Orgánica y el reglamento electoral.Artículo 51.- Requisitos de los candidatos.Podrán ser candidatos a cargos partidarios quienes:a) Reúnan los requisitos constitucionales y legales correspondientes.b) Revistan la calidad de afiliadosc) No se encuentren alcanzados por incompatibilidades o inhabilidades legales previstas en el artículo 36 de la Ley Provincial 5454, o estatutarias.Artículo 51.- Avales.Las listas participantes del proceso interno deberán acompañar los avales correspondientes en la forma y cantidad establecidas por la Junta Electoral Partidaria.Artículo 52.- Oficialización de listas.La Junta Electoral Partidaria verificará el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios y resolverá, mediante resolución fundada, la oficialización o rechazo de las listas presentadas. Previamente deberá otorgarse un plazo razonable para subsanar errores u omisiones que sean susceptibles de corrección.CAPÍTULO IIIImpugnacionesArtículo 53.- Impugnaciones.Toda impugnación contra listas, candidatos o actos del proceso electoral deberá presentarse por escrito dentro de los plazos previstos en el cronograma electoral.La Junta Electoral garantizará el derecho de defensa de las partes involucradas antes de dictar resolución.Artículo 54.- Resoluciones.Las resoluciones de la Junta Electoral Partidaria deberán ser adoptadas por mayoría simple de sus miembros, debiendoser fundadas y notificadas conforme a los medios previstos en la reglamentación electoral.CAPÍTULO IVDel Acto ElectoralArtículo 55.- Autoridades de mesa.La Junta Electoral Partidaria designará las autoridades de mesa y lugares de votación, además adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la regularidad del acto electoral.Artículo 56.- Fiscales.Las listas oficializadas tendrán derecho a designar fiscales generales y de mesa conforme a la reglamentación electoral.Artículo 57.- Escrutinio.Concluido el acto electoral se practicará el escrutinio provisorio y posteriormente el escrutinio definitivo por la Junta Electoral Partidaria.Artículo 58.- Proclamación.Finalizado el escrutinio definitivo y resueltas las impugnaciones pendientes, la Junta Electoral Partidaria proclamará las autoridades partidarias electas y los candidatos a cargos públicos electivos.CAPÍTULO VDisposiciones EspecialesArtículo 59.- Lista única.Cuando para la elección de candidatos a cargos públicos electivo y para cargos partidarios se oficializare una única lista, la Junta Electoral Partidaria procederá a su proclamación.Artículo 60.- Candidatos extrapartidarios.Se autorizada la postulación de ciudadanos no afiliados como candidatos a cargos públicos electivos, siempre que reúnan los requisitos constitucionales y legales exigidos para el cargo.Artículo 61.- Integración normativa.En todo lo no previsto en este Título serán de aplicación la Ley Provincial N.º 5.454, el Código Nacional Electoral y el Reglamento Electoral dictado por la Junta Electoral Partidaria, en el ámbito de sus competencias.TÍTULO VDEL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PATRIMONIALCAPÍTULO IDel PatrimonioArtículo 62.- Patrimonio.El patrimonio del Partido estará integrado por los bienes, derechos, créditos, aportes y demás recursos permitidos por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Tucumán, la Ley Provincial N.º 5.454, la legislación electoral vigente y la presente Carta Orgánica.Los fondos del partido deben depositarse en bancos oficiales, a su nombre y a la orden del Presidente y Tesorero de la Junta de Gobierno ProvincialTodos los bienes deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de los fines institucionales del Partido.Artículo 63.- Recursos.Constituyen recursos del Partido:a) Los aportes públicos previstos por la legislación vigente.b) Los aportes ordinarios y extraordinarios de los afiliados.c) Las contribuciones privadas autorizadas por la ley.d) Las donaciones, legados, subsidios y liberalidades aceptadas conforme a derecho.e) Los ingresos provenientes de actividades lícitas organizadas por el Partido.f) Las rentas de sus bienes.g) Todo otro recurso permitido por la legislación vigente.Artículo 64.- Prohibiciones.El Partido no podrá aceptar o recibiraportes, directa o indirectamente:a). Contribuciones o donaciones anónimas, salvo las colectas populares. Los donantes están facultados para imponer el cargo de que sus nombres no se divulguen, pero el partido debe conservar por seis (6) años la documentación que acredite fehacientemente el origen de la donación.b). Contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas nacionales, provinciales o municipales; de empresas concesionarias de servicios u obras públicas; de las que exploten juegos de azar; o de gobiernos, entidades o empresas extranjeras.c). Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales o profesionales.d). Contribuciones o donaciones de personas que se encuentren en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando ellas les hayan sido impuestas obligatoriamente por sus superiores jerárquicos o empleadores.Toda contribución deberá registrarse conforme a las normas legales aplicables.CAPÍTULO IIDe la AdministraciónArtículo 65.- Administración.La administración económica, financiera y patrimonial del Partido estará a cargo del Comité Ejecutivo Provincial, bajo el control permanente del Órgano de Fiscalización.La administración deberá observar los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, responsabilidad y publicidad.Artículo 66.- Tesorería.La Tesorería será responsable de la ejecución financiera del Partido, de la percepción de los recursos y del pago de las obligaciones legalmente contraídas.Asimismo, tendrá a su cargo la organización de la contabilidad partidaria y la conservación de la documentación respaldatoria.Artículo 67.- Contabilidad.El Partido llevará los libros contables, registros, documentación y sistemas de información exigidos por la Ley Provincial N.º 5.454 y por las demás normas aplicables.La documen-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

tación deberá conservarse durante los plazos legales.Artículo 68.- Ejercicio económico.El ejercicio económico-financiero cerrará el 31 de diciembre de cada año.Al cierre de cada ejercicio se confeccionarán la Memoria, el Balance General y los demás estados contables exigidos por la normativa aplicable. A tal fin se podrá solicitar el asesoramiento profesional en la materia.CAPÍTULO IIIDel Tribunal Fiscalizador- ControlArtículo 69.- Integración - Control interno.El control económico, financiero y patrimonial estará a cargo del Tribunal Fiscalizador, el cual estará integrado por 3 miembros titulares y un suplente, los cuales serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados.Ejercerá sus funciones con independencia funcional respecto a la Junta de Gobierno Provincial. Artículo 70.- Facultades del Tribunal Fiscalizador.El Órgano de Fiscalización podrá:a) Examinar los libros y registros contables.b) Requerir informes ala Junta de Gobierno Provincial y a su Tesorería.c) Solicitar la exhibición de toda documentación respaldatoria.d) Emitir observaciones y recomendaciones.e) Dictar resoluciones fundadas dentro del ámbito de su competencia.Artículo 71.- Memoria y Balance.La Memoria y el Balance General elaborados por la Junta de Gobierno Provincial deberán ser sometidos al examen del Tribunal Fiscalizador.El Órgano de Fiscalización emitirá resolución fundada aprobándolos, formulando observaciones o rechazándolos, según corresponda.CAPÍTULO IVDe los Actos PatrimonialesArtículo 72.- Firma.Los actos que comprometan el patrimonio del Partido deberán ser suscriptos conjuntamente por el Presidente y el Tesorero de la Junta de Gobierno Provincial, sin perjuicio de las facultades conferidas por la legislación vigente a los apoderados para actuaciones específicas.Artículo 73.- Responsabilidad.Los miembros la Junta de Gobierno Provincial responderán por los actos de administración realizados con dolo, culpa grave o violación de la legislación vigente y de la presente Carta Orgánica, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieran corresponder.Artículo 74.- Publicidad.Los estados contables, informes económicos y demás documentación cuya publicidad sea exigida por la legislación vigente deberán ponerse a disposición de la autoridad electoral competente en los plazos y formas establecidos por la ley.CAPÍTULO VDisposición ComplementariaArtículo 75.- Aplicación supletoria.En todo lo no previsto en el presente Título serán de aplicación la Ley Provincial N.º 5.454, la legislación electoral vigente y las normas contables y administrativas que resulten aplicables a los partidos políticos.TÍTULO VIREFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA Y DISPOSICIONES FINALESCAPÍTULO IReforma de la Carta OrgánicaArtículo 76.- Reforma.La presente Carta Orgánica sólo podrá ser reformada por la Convención Provincial convocada especialmente al efecto.La convocatoria deberá expresar de manera precisa los puntos cuya reforma se propone.Artículo 77.- Iniciativa.La iniciativa para reformar la presente Carta Orgánica podrá ser ejercida por:a la Junta de Gobierno Provincial, mediante resolución adoptada por la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros.b) Un tercio (2/3) de los integrantes de la Convención Provincial.c) Un número de afiliados no inferior al diez por ciento (10%) del padrón partidario vigente, mediante petición fundada presentada ante la Junta de Gobierno Provincial.Artículo 78.- Mayoría especial.La reforma requerirá el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los convencionales presentes, siempre que exista quórum legal.Las modificaciones aprobadas entrarán en vigencia una vez cumplidos los requisitos legales establecidos por la legislación vigente y reconocidas por la Junta Electoral Provincial.CAPÍTULO IIDisposiciones FinalesArtículo 79.- Reglamentación.La Junta de Gobierno Provincial podrá dictar los reglamentos necesarios para la aplicación de la presente Carta Orgánica, siempre que no alteren su espíritu, contenido ni excedan las competencias expresamente atribuidas a otros órganos partidarios.La Junta Electoral Partidaria, el Tribunal de Conducta y el Tribunal Fiscalizador podrán dictar sus respectivos reglamentos internos dentro del ámbito de sus competencias.Artículo 80.- Aplicación supletoria.En todo lo no previsto por la presente Carta Orgánica serán de aplicación la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Tucumán, la Ley Provincial N.º 5.454, el Código Nacional Electoral y, en su caso, los reglamentos válidamente dictados por los órganos competentes del Partido.Artículo 81.- Interpretación.Toda duda en la interpretación de la presente Carta Orgánica deberá resolverse favoreciendo el funcionamiento democrático del Partido, la participación de los afiliados, la transparencia institucional, el respeto de los derechos de las minorías y la plena vigencia del debido proceso.Artículo 82.- Vigencia.La presente Carta Orgánica entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Convención Provincial y del reconocimiento otorgado por la Junta Electoral de la Provincia de Tucumán, quedando derogadas todas las disposiciones partidarias que se opongan a ella.Artículo 83.- Disposición transitoria. Las autoridades partidarias que se encuentren en ejercicio al momento de la entrada en vigencia de la presente Carta Orgánica continuarán desempeñando sus funciones hasta la finalización de sus mandatos. Los reglamentos internos, resoluciones y designaciones vigentes conservarán su validez E y V 20/10/2026. $115.168. Aviso N° 275.258.

POR 1 DÍA - La Comunidad India Quilmes Personería Jurídica Nacional Nº 441, informa que el próximo 14 de noviembre realizará la Asamblea General Comunitaria Extraordinaria con el siguiente orden del día: 10:00 a 13:00 Hs. Informe y rendición del Segundo Ejercicio anual del Consorcio de Cooperación en la Gestión de la Ciudad Sagrada de Quilmes CIQ-EATT. Memoria Institucional CIQ. 14:00 a 16:00 Hs. informes y puesta a consideración de la AGC el Plan Valles; Ordenamiento Territorial – Turismo y Producción. Dicha asamblea tendrá lugar en el domicilio legal de la CIQ, cito en ruta nacional Nº 40 km 4292. E y V 20/10/2026. $2.376. Aviso N° 275.261.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "LA VIEJA ESCUELA S.A.S." (Modificación.), Expte: N° 6316 /205--(2026). Se hace saber que por Expediente Nº 6316/205--(2026) de fecha 06/10 /2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 26/03/2026, mediante los cuales los Sres. ROSSI MARCO, Argentino, D.N.I. N° 37.191.810, Soltero, de profesión Abogado, Fecha de Nacimiento 12/02/1993, con domicilio en Santa Fe N° 150, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. N° 20-37.191.810-9, ORELLANA FRANCO JAVIER, Argentino, D.N.I. N° 35.199.990, Soltero, de profesión Abogado, Fecha de Nacimiento 06/02/1991, con domicilio en Las Heras N° 503, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. N° 20-35.199.990-0, José Javier Varela, Argentino, D.N.I. N° 34.159.805, Soltero, de profesión Comerciante, Fecha de Nacimiento 15/04/1990, con domicilio en Avenida Alem, piso 5 dpto D San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. N° 20-34159805-3, Bruno Rossi, Argentino, D.N.I. N° 34.286.399, Soltero, de profesión Marketing, Fecha de Nacimiento 01/07/1991, con domicilio en San Luis 2050, piso 1 dpto J Yerba Buena, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. N° 20-34286399-3 , deciden Modificar el contrato societario. Como consecuencia, se modifican las clausula Vigésima Segunda (Clausulas Transitorias) del contrato social de la sociedad "LA VIEJA ESCUELA S.A.S", quedando redactadas de la siguiente manera: clausula modificada: VIGÉSIMA SEGUNDA: Los tribunales ordinarios de la Provincia de Tucumán serán competentes para dirimir toda cuestión que se suscitar entre los socios, renunciando estos a todo otro fuero o jurisdicción.- Cláusulas Transitorias: Los socios resuelven: A) Fijar la sede social en Las Heras N° 503, Planta Alta 2, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- B) De confor-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

midad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de pesos SEISCIENTOS MIL (600.000.-) dividido en SEISCIENTAS (600.-) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos MIL (1.000.-), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el señor MARCO ROSSI, la cantidad de TRESCIENTAS (300.-) acciones nominativas no endosables, o sea la suma de pesos TRESCIENTOS MIL ($ 300.000.-); el señor JOSÉ JAVIER VARELA, la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150.-) acciones nominativas no endosables, o sea la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000.-); y el señor BRUNO ROSSI, la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150.-) acciones nominativas no endosables, o sea la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000.-).- C) Se designa como administrador al señor JOSÉ JAVIER VARELA y se designa como administrador suplente de la sociedad al señor BRUNO ROSSI, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan la designación efectuada, fijando domicilio especial en Las Heras N° 503, Planta Alta 2, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- D) Se designa como representante legal de la sociedad al señor BRUNO ROSSI, quien se encuentra presente en este acto y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado.- E) Los presentes manifiestan NO ser personas políticamente expuestas ante la UIF. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de Octubre de 2026. E y V 20/10/2026. $13.048. Aviso N° 275.262.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. MINISERVICE BLACK S.A.S. (Constitución) Expte: 6223/205-M-2026. Se hace saber que por Expediente 6223/205-M-2026 de fecha 22 de septiembre de 2026, se encuentra en trámite de inscripción del instrumento de fecha 1 de octubre de 2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "MINISERVICE BLACK S.A.S." siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley 19.550, los siguientes: la Sra. Johana Liset Casanova, D.N.I. N.º 35.813.149, CUIT 27-35813149-8, argentina, comerciante, estado civil soltera, fecha de nacimiento 27 de marzo de 1991, edad 35 años, domicilio Sector 12, Mza 2 Casa 23, Lomas de Tafi Viejo, Tafí Viejo, Tucumán, y el Sr. Victor Exequiel Casanova, D.N.I. N.º 40.902.511, CUIT 20-40902511-1, argentino, comerciante, estado civil soltero, fecha de nacimiento 9 de diciembre de 1997, edad 28 años, domicilio Pasaje Chazarreta 2077, Barrio Almafuerte, San Miguel de Tucuman, Tucumán.- Plazo de Duración: la duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la explotación de establecimientos comerciales destinados a la compra, venta, comercialización, distribución y/o consignación de productos alimenticios y bebidas, productos de almacén y consumo masivo, productos de limpieza, higiene personal, perfumería y artículos para el hogar. Asimismo, tendrá por objeto la comercialización de carnes, productos cárnicos y sus derivados; frutas, verduras, hortalizas y demás productos frescos; productos de panadería y pastelería; lácteos, fiambres, embutidos, productos congelados, conservas, productos envasados y demás productos alimenticios. La sociedad podrá realizar la preparación, elaboración y/o fraccionamiento de alimentos y productos alimenticios vinculados con las actividades precedentemente descritas, siempre que se cuente con las habilitaciones y autorizaciones que correspondan conforme a la normativa vigente. Las actividades podrán desarrollarse mediante establecimientos comerciales, locales de venta al público, venta mayorista y minorista, comercio electrónico, plataformas digitales, redes sociales, aplicaciones y servicios de entrega a domicilio. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, vender, permutar, distribuir, transportar, importar y exportar bienes relacionados con las actividades descritas; celebrar contratos de provisión, distribución, representación, consignación y comercialización; adquirir, administrar, locar y explotar bienes muebles e inmuebles destinados al desarrollo de sus actividades; y realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, civiles y financieras que resulten necesarios, accesorios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, con exclusión de aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos, autorizaciones o condiciones especiales, hasta tanto se obtengan las habilitaciones correspondientes.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de $1.000.000, (Pesos un millón) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 5000 (pesos cinco mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.- El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: la Sra. Johana Liset Casanova la cantidad de 199 (ciento noventa y nueve) acciones ordinarias nominativas no endosables de $5000 cada una, o sea la suma de $995.000.- (pesos novecientos noventa y cinco mil) y el Sr. Víctor Exequiel Casanova la cantidad de 1 (una) acción ordinaria nominativas no endosables de $5000 cada una, o sea la suma de $5.000.- (pesos cinco mil)- Organización de la Administración: la administración de la firma social estará a cargo de la Sra. Johana Liset Casanova quien ejercerá como administradora titular y ejercerá a su vez la representación legal de la sociedad; se designa como administrador suplente al Sr. Víctor Exequiel Casanova. Fijar la sede social en Sector 12, Mza 2 Casa 23, Lomas de Tafi Viejo, Tafí Viejo, CP 4103. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. E y V 20/10/2026. $16.908. Aviso N° 275.263.

POR 5 DÍAS - NUEVA BOLSA DE COMERCIO DE TUCUMAN S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA) Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 6 de noviembre de 2026 a horas 15:30 (en primera Convocatoria), y para el mismo dia a horas 16:30 (en Segunda Convocatoria), a celebrarse en la sede social, sita en Junín 861 4 piso C de San Miguel de Tucumán, con el objeto de considerar y resolver los siguientes asuntos del Orden del Día: a) Explicaciones por la demora en la convocatoria de asamblea general ordinaria de accionistas b) Designación de dos Accionistas presentes para que juntamente con el presidente, suscriban el Acta de Asamblea b) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el Art.234 - Inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes a los Ejercicios cerrados al 30 de junio de 2026 c) Aprobación de la Gestión del Directorio. d) Fijación del número de directores y elección por los que terminan su mandato e) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año. f) Consideración de Remuneraciones al Directorio y Sindicatura conforme a Art. 261, y en especial 261 última parte de la Ley General de Sociedades Comerciales. EL DIRECTORIO NOTA: Conforme a lo prescripto por el Art. 238 de la Ley, los señores Accionistas deben cursar la correspondiente comunicación para asistir a la Asamblea, con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, dentro del horario de 9:00 a 12:30 horas. Igualmente se recuerda que podrán hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato en la forma prevista porta Ley. E 20 y V 26/10/2026. $33.080. Aviso N° 275.266.

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su Modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; Sobre el inmueble que está en posesión la Municipalidad de Tafí Viejo, ubicado en Calle Ut-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

tinger Ultima Cuadra, Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón N° 82920, Matricula/Orden: 5904/157.; Circunscripción: I; Sección: G; Manzana:155; Parcela: 40, Inscripción Dominial: T-01244. Compuesto por una superficie total mensurada de 5972.3783 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° N°90.243/2024, Expediente N°: 09075/2024. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el termino de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán, sito en la calle Sáenz Peña N° 234, Tafí Viejo, Tucumán. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo. Intendencia de Alejandra Rodríguez. E 20 y V 26/10/2026. $27.120. Aviso N° 275.267.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "ALEM MUEBLES S.A.S" (Constitución) Expte: 6133/205-A-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6133/205-A-2026 de fecha 06/10/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 05/10/2026, de la sociedad "ALEM MUEBLES S.A.S (Constitución), Sede Social: Av. Alem N° 823, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán - Duración: 99 años. Socio: SZLOSBERG CLAUDIO SEBASTIAN D.N.I. N° 28.680.367, con domicilio en Avda. Solano Vera N°1201, B Privado Pedemonte, Yerba Buena, Tucumán, Casado, Objeto: Muebles y equipamiento: Compra, venta, comercialización, distribución, representación, consignación, importación y exportación de muebles para el hogar, oficina y comercio, colchones, sommiers, almohadas, accesorios, artículos de decoración y equipamiento en general. 2. Gas y electricidad: Compra, venta, distribución y comercialización de artefactos, equipos, repuestos, accesorios, materiales e insumos destinados a instalaciones de gas y electricidad, incluyendo griferías, calefones, termotanques, cocinas, estufas y demás productos relacionados. 3. Sanitarios: Compra, venta, distribución y comercialización de artículos sanitarios, griferías, cañerías, conexiones, accesorios, repuestos y materiales para instalaciones de agua, gas, desagües y sistemas sanitarios en general. 4. Ferretería y construcción: Comercialización de artículos de ferretería, herramientas, materiales eléctricos, materiales para instalaciones domiciliarias y comerciales, materiales de construcción y productos complementarios vinculados con las actividades precedentes. 5. Servicios: Prestación de servicios de armado, instalación, colocación, mantenimiento y reparación de los productos comercializados, mediante personal idóneo y, cuando corresponda, profesionales o técnicos debidamente habilitados. 6. Representación y distribución: Ejercicio de representaciones comerciales, concesiones, distribuciones, franquicias, comisiones y consignaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto. 7. Importación y exportación: Importación y exportación de bienes, productos, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios e insumos vinculados con las actividades comprendidas en el presente objeto. 8. Distribución y logística: Distribución, almacenamiento, depósito, carga, descarga, traslado, transporte, reparto y entrega de mercaderías, productos, muebles, colchones, materiales, repuestos e insumos, propios y/o de terceros, incluyendo la prestación de servicios de logística relacionados con dichas actividades.. Capital Social: $800.000 dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $8.000 - Administración y representación legal. SZLOSBERG CLAUDIO SEBASTIAN. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31/12. E y V 20/10/2026. $11.272. Aviso N° 275.268.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN MUTUAL UNIVERSAL convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 22 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas, en su sede social sita en Hipólito Irigoyen N.° 40, ciudad de Bella Vista, Provincia de Tucumán, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1.°) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2.°) Consideración de la Memoria del Consejo Directivo correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2026. 3.°) Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Cuenta de Gastos y Recursos y demás estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2026. 4.°) Consideración del Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico mencionado. 5.°) Consideración y resolución sobre las renuncias presentadas por miembros del Consejo Directivo. 6.°) Consideración de la solicitud de licencia temporal presentada por la Presidenta de la entidad y determinación de las medidas correspondientes para garantizar la continuidad institucional, conforme al Estatuto Social. 7.°) Consideración de la integración del Consejo Directivo, corrimiento de autoridades conforme al Estatuto Social y tratamiento de la cobertura de cargos vacantes, de corresponder. En caso de no reunirse el quórum estatutario a la hora fijada, la Asamblea sesionará treinta minutos después con los asociados presentes, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Estatuto Social y la normativa vigente. EL CONSEJO DIRECTIVO. E y V 20/10/2026. $6.700. Aviso N° 275.269.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "LA ISABEL AUTOSERVIO SAS" (Constitución) Expte: 5450/205-L-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 5450/205-L-2026 de fecha 09/09/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha __ de Septiembre del 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "LA ISABEL AUTOSERVICIO S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra. CABRERA MARIA RITA, DNI 32.167.237, CUIL 27-32167237-5, argentina, mayor de edad, estado civil soltera, nacida el 06/04/1986, de 40 años de edad, profesión ama de casa, con domicilio real en calle San Martín N° 506, Famaillá, Tucumán, Argentina; y el Sr. CABRERA SERGIO FRANCISCO, DNI 35.207.447, CUIL 20-35207447-1, argentino, mayor de edad, estado civil soltero, nacido el 22/06/1990, de 36 años de edad, profesión trabajador en relación de dependencia, con domicilio real en Mza A casa 2, Barrio CGT, Famaillá, Tucumán, Argentina. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Ruta 38, KM 1308, Famaillá, Tucumán, Argentina. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de treinta (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) COMERCIALES: venta al por menor y por mayor, distribución, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de bienes y servicios o productos, insumos, al por mayor/menor, todo eso por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones franquicias y/o concesiones de terceros, que esté relacionada a la actividad civil/comercial/financiera lícita. Quedan excluidas, la realización de cualquiera de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras. B) SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. C) INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. D) AGROPECUARIA: desarrollar, en establecimientos propios

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruza de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos. Capital Social: El capital social se fija en la suma de $1.000.000 (PESOS UN MILLON) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $10.000 (PESOS DIEZ MIL) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Se suscribe totalmente el capital social de $1.000.000 (PESOS UN MILLÓN) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $10.000 (pesos diez mil) cada una, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma: la Sra. CABRERA MARIA RITA, la cantidad de 50 acciones nominativas no endosables, es decir la suma de $500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL); y el Sr. CABRERA SERGIO FRANCISCO, la cantidad de 50 acciones nominativas no endosables, es decir la suma de $500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL). Los Sres. CABRERA MARIA RITA y CABRERA SERGIO FRANCISCO integran en este acto en dinero en efectivo, el 25% de dicha suscripción, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a 2 años contados desde la fecha del contrato. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de la Sra. CABRERA MARIA RITA, DNI 32.167.237, CUIL 27-32167237-5, argentina, mayor de edad, estado civil soltera, nacida el 06/04/1986, de 40 años de edad, profesión ama de casa, con domicilio real en calle San Martín N° 506, Famaillá, Tucumán, Argentina; y en caso de ausencia de ésta, la administración la llevará a cabo el Sr. CABRERA SERGIO FRANCISCO, DNI 35.207.447, CUIL 20-35207447-1, argentino, mayor de edad, estado civil soltero, nacido el 22/06/1990, de 36 años de edad, profesión trabajador en relación de dependencia, con domicilio real en Mza A casa 2, Barrio CGT, Famaillá, Tucumán, Argentina. Representación legal: Se designa como representante legal de la sociedad a la Sra. CABRERA MARIA RITA, DNI 32.167.237, CUIL 27-32167237-5. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, __/09/2026. E y V 20/10/2026. $19.048. Aviso N° 275.270.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "ONA WELLNESS CENTER S.A.S." (Modificación.) Expte: 6277/205-O-2026. Se hace saber que por Expediente Nº 6277/205-O-2026 de fecha 08/10/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 18/09/2026, mediante el cual la Srita. COLOMBRES GARMENDIA MARTINA, DNI 42.269.725, soltera, de nacionalidad argentina, 26 años, de profesión lic. en administración de empresas, con domicilio en calle Country del Jockey Lt 129, Yerba Buena, Tucumán, decide el cambio y designación de autoridades del Órgano de Administración: se acepta la renuncia del Sr. TRAPANI CESAR GABRIEL, DNI 29.310.697, en su cargo de Administrador Suplente y la designación de su reemplazo como nuevo Administrador Suplente al Sr. DARUICH NICOLAS, DNI 40.533.671. Como consecuencia, se modifica la cláusula DECIMO PRIMERA del contrato social de la sociedad "ONA WELLNESS CENTER S.A.S", quedando redactadas de la siguiente manera: DECIMA PRIMERA: La administración de la sociedad estará a cargo de COLOMBRES GARMENDIA MARTINA con DNI N° 42.269.725, que asumirá como ADMINISTRADOR; y como ADMINISTRADOR SUPLENTE a NICOLAS DARUICH con DNI N° 40.533.671. El órgano de administración tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administradores continúa/n en el cargo. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 de octubre de 2026. E y V 20/10/2026. $6.812. Aviso N° 275.271.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "SUPER M S.A.S.". Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público-, se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 15 de octubre del año 2026 mediante el cual se constituye la sociedad "SUPER M S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres. JUAN PABLO ARGAÑARAZ, D.N.I. N° 35.036.243, CUIT/CUIL/CDI N° 20- 35036243-7, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, soltero, mayor de edad, con domicilio en Barrio Las Cañitas -San Martín y Camino de Sirga-, Lote 30 de la localidad de Manantial, Provincia de Tucumán, y SOLANA DARUICH, D.N.I. N° 38.487.304, CUIT/CUIL/CDI N° 27-38487304-4, de nacionalidad argentina, comerciante, soltera, mayor de edad, con domicilio en Barrio Las Cañitas -San Martín y Camino de Sirga-, Lote 30 de la localidad de Manantial, Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en en la jurisdicción de la provincia de Tucumán, y el domicilio de la sede social en calle Solano Vera N° 1099 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Instalación y explotación de supermercados minoristas y mayoristas mediante la importación, exportación, compra, venta, consignación, comercialización y distribución mayorista y minorista al contado y/o crédito de toda clase de productos o bienes elaborados, semielaborados, materias primas, productos alimenticios, bebidas, comestibles, artículos de limpieza, perfumería y productos de cualquier naturaleza que se encuentren permitidos por las disposiciones legales en vigencia, especialmente los que sean susceptibles de comercializarse en supermercados. B) Inmobiliaria, mediante la compraventa, permuta, intermediación, alquiler y administración, por cuenta propia o de terceros, de bienes inmuebles propios o de terceros, consorcios, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad. Quedan expresamente excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no cumpla la sociedad y en especial las de intermediación financiera reservadas por la legislación de las instituciones de inversión colectiva de carácter financiero, y por la ley de mercado de valores y disposiciones complementarias, a las instituciones de inversiones colectivas. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas así mismo de modo indirecto por la sociedad, mediante la participación en cualquier otra sociedad o empresa de objeto idéntico o análogo. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todo acto en tanto no le esté prohibido por las leyes o por este contrato.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de $1.000.000 (pesos un millón) dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Juan Pablo Argañaraz, 500 (quinientas) acciones, y la Sra. Solana Daruich, 500 (quinientas) acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Solana Daruich, D.N.I. N° 38.487.304, CUIT/CUIL/CDI N° 27-38487304-4. La representación legal estará a cargo de Solana Daruich, D.N.I. N° 38.487.304, CUIT/CUIL/CDI N° 27-38487304-4.- Fecha de Cierre de Ejercicio:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

el ejercicio social cerrará el 31 del mes de julio de cada año. San Miguel de Tucumán, 15 de octubre de 2026. E y V 20/10/2026. $15.548. Aviso N° 275.272.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA TRANSFORMACIÓN CULTURAL DE TUCUMÁN". Se hace saber que la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA TRANSFORMACIÓN CULTURAL DE TUCUMÁN, conforme a lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social sita en Pasaje 2 de Abril N° 315, piso 2, oficina 21, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, el día sábado 07 de noviembre de 2026, a las 10:00 hs; y en caso de falta de quórum, se establece como segundo llamado a las 10:30 hs del mismo día (media hora después) la cual se celebrará sin importar el número de asociados/votos presentes según lo establecido en el Art. 34 y concordantes del Estatuto Social, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Elección de dos asambleístas para firmar el acta en forma conjunta con el Presidente; 2. Elección de autoridades; 3. Proclamación de Autoridades electas. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 18 de Octubre de 2026. E y V 20/10/2026. $4.084. Aviso N° 275.273.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 62/2026

Expediente Nº 2668/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE SIETE VEHICULOS TIPO AUTOMOVIL CON CHOFER, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 29/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1370DEL 02/10/2026. E 16 y V 21/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.162.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 63/2026

Expediente Nº 2049/234-O-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 1 unidad de COMPRA DE ROPA DE TRABAJO Y CALZADO DE SEGURIDAD- ARQ. OEJDA SILVIA- JEFA DE OPC- DMCE, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 28/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1375 DEL 05/10/2026. E 16 y V 21/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.168.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 64/2026

Expediente Nº 2731/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO DOBLE CABINA CHICA, C/CHOFER- CARO LUIS- JEFE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 22/10/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1395 DEL 07/10/2026 E 15 y V 20/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.170.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 341/2026

Expediente Nº 608/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Repuestos y Pliego de Bases y Condiciones ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 21/10/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 15 y V 20/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.181.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 167/26

Expediente Nº 502/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 21/10/2026, a horas 17:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras,hasta el día 20 de octubre de 2026. E 15 y V 20/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.182.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 342/26

Expediente Nº 4670/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, cesped y afines: 1 unidad de Alimentos para equinos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 21/10/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 15 y V 20/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.183.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 165/2026

Expediente Nº 4277/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de Se adjunta listado de materiales, pliego de bases y condiciones particulares ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 21/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 15 y V 20/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.184.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 166/2026

Expediente Nº 4301/208-ADM-2026

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de Materiales para relevamiento de sobre techo correspondiente a Auditorio Independencia, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 20/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 15 y V 20/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.185.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 31/2026

Expediente Nº 126/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de edificios: 1 unidad de REMODELACIÓN DE OFICINAS DEL 9° PISO DEL EDIFICIO TRIBUNALES II, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 03/11/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 29/10/2026. E 16 y V 21/10/2026. $9.792. Aviso N° 275.211.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA Nº 35/2026

Expediente Nº 2633-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Artículos de Iluminación: ADQUISICION DE LUMINARIAS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 06/11/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 05/11/2026. E 16 y V 21/10/2026. $8.560. Aviso N° 275.212.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 138/2026

Expediente Nº 615/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Respuestos para TUC-991, con destino Cria. Ingenio Leales y Repuestos para TUC-744, con destino Guardia de Infanteria URE., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601 , el día 22/10/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Compras y contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 27/02/2026 a horas 13:00. E 16 y V 22/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.213.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 169/2026

Expediente Nº 568/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 22/10/2026, a horas 17:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 21 de octubre de 2026. E 16 y V 21/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.214.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA Nº 33/2026

Expediente Nº 2535-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: ADQUISICION INSUMOS PARA MICROSCOPIO, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 03/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 02/11/2026. E 19 y V 22/10/2026. $8.704. Aviso N° 275.229.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

LICITACION PUBLICA Nº 02/2026

Expediente Nº 1847/110-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquileres de inmuebles: 10 unidades de Servicio de alquiler de cochera mensual por el término de 06 meses, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, el día 03/11/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación. E 19 y V 22/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.230.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 28/2026

Expediente Nº 003/912-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento de ascensor: 1 unidad de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO ANEXO III DEL CENTRO JUDICIAL DE MONTEROS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 03/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 28/10/2026. E 19 y V 22/10/2026. $10.272. Aviso N° 275.245.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 32/2026

Expediente Nº 005/912-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Reparacion y mantenimiento de equipos: 1 unidad de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ANEXO III DEL CENTRO JUDICIAL DE MONTEROS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 04/11/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 29/10/2026. E 19 y V 22/10/2026. $10.688. Aviso N° 275.246.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

LICITACION PUBLICA Nº 02/2026

Expediente Nº 1847/110-D-2026

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquileres de inmuebles: 10 unidades de Servicio de alquiler de cochera mensual por el término de 06 meses, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, el día 03/11/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación. E 19 y V 22/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.247.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 345/2026

Expediente Nº 4635/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT, el día 23/10/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT. E 19 y V 22/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.248.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 171/2026

Expediente Nº 630/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Compra de Filtro de particulas (dpf), Termostatos y Turbos compresores para Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 23/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 19 y V 23/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.249.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 170/2026

Expediente Nº 663/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 23/10/2026, a horas 10:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 19 y V 22/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.250.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 347/2026

Expediente Nº 4858/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 26/10/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 23/10/2026 a horas 13:00. E 20 y V 26/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.254.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 348/2026

Expediente Nº 4271/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles médicos quirúrgicos y de laboratorio: Insumos médicos listado en solicitud de compras obrante en archivo adjunto.- , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 23/10/2026, a horas 18:15. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 22/10/2026 a horas 18:00. E 20 y V 23/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.259.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 155/2026

Expediente Nº 585/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policia de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 27/10/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policia de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc. E 20 y V 23/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.260.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA Nº 34/2026

Expediente Nº 2637-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza: SERVICIO DE LIMPIEZA INMUEBLE AV. INDEPENDENCIA 990, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 04/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 03/11/2026. E 20 y V 23/10/2026. $9.168. Aviso N° 275.264.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	$ 2000.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

PROVINCIA DE TUCUMAN

Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto Nº 4368/14)

Secretaría General de la Gobernación | GOBIERNO DE TUCUMÁN

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar